

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripciones
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

LUNES, 14 DE JUNIO DE 1943

NUM. 165

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 11 de junio de 1943 por la que se designa a los Oficiales que se citan para cubrir vacantes de plantilla existentes en las Agrupaciones del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.—Página 5749.

Otra de 12 de junio de 1943 por la que se destina al Servicio de intervenciones para cubrir vacantes al Jefe y Oficiales del Arma de Infantería y Cuerpo de Intendencia que se relacionan.—Página 5749.

Otra de 12 de junio de 1943 por la que se destina a la cuarta Agrupación del Servicio de Colonias Militarizadas al Capitán Médico de Complemento don Faustino Medrano y García Argudo.—Página 5749.

Otra de 12 de junio de 1943 por la que se destina a la Jefatura del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas al Ayudante de Obras Militares don Julián García Palomares.—Página 5749.

Pensiones (Personal civil).—Orden de 14 de abril de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Vicente Valladares Botina y otros.—Páginas 5749 a 5765.

MINISTERIO DEL AIRE

CONVOCATORIAS.—Orden de 7 de junio de 1943 por la que se aclara el artículo octavo de la convocatoria para cubrir 300 plazas de Pilotos de complemento, de fecha 12 de enero de 1942.—Páginas 5764 y 5765.

Otra de 9 de junio de 1943 por la que se anuncia concurso oposición para proveer 15 plazas vacantes en la Escala Facultativa de Meteorólogos del Servicio Meteorológico Nacional, y se transcribe el cuestionario correspondiente.—PPáginas 5765 a 5768.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 31 de mayo de 1943 por la que se dispone el pase a la situación de excedencia voluntaria, sin sueldo, del Oficial del Cuerpo de Prisiones don Manuel Rodríguez Jiménez.—Páginas 5768 y 5769.

Orden de 31 de mayo de 1943 por la que se nombra Vocal del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo a don Fernando López de Sagredo y Barroeta, Secretario Técnico de la Dirección General de Prisiones.—Página 5769.

Otra de 31 de mayo de 1943 por la que se nombra, para la plaza de Oficial segundo de Sala de la Audiencia Provincial de Teruel, a don Julio Torres Pescador, Letrado.—Página 5769.

Otra de 2 de junio de 1943 por la que se traslada a la Prisión Provincial de Madrid, al Director del Reformatorio de Adultos de Ocaña, don Juan Batista Gutiérrez.—Página 5769.

Otra de 8 de junio de 1943 por la que se destina al Sanatorio Penitenciario de Pamplona al Jefe de Servicio del Cuerpo de Prisiones don Manuel Carrascal Salamanca.—Página 5769.

Otra de 8 de junio de 1943 por la que se destina a los Talleres Penitenciarios de Alcalá, como Director adjunto, al Administrador del Cuerpo de Prisiones don Angel Bercedo González.—Página 5769.

Otra de 8 de junio de 1943 por la que se nombra Director de la Prisión Provincial de Cuenca, al que lo es del Cuerpo de Prisiones don Francisco Machado Ruiz.—Página 5769.

Otra de 9 de junio de 1943 por la que se convocan oposiciones para proveer 80 plazas de aspirantes a la Judicatura.—Páginas 5769 a 5771.

Otra de 9 de junio de 1943 por la que se convocan oposiciones para proveer cuarenta plazas de aspirantes al Ministerio Fiscal.—Páginas 5771 a 5773.

Ordenes de 1.º de junio de 1943 por las que se nombra a los señores que se mencionan para los Registros de la Propiedad de primera a cuarta clase de las localidades que se citan.—Páginas 5773 y 5774.

Orden de 8 de junio de 1943 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Cambados, de categoría de entrada a don Jaime Castro García, que es Juez de Primera Instancia de la expresada categoría.—Páginas 5774 y 5775.

Orden de 8 de junio de 1943 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia del Distrito número 1 de Palma de Mallorca a don José Antonio Cereijo Pérez, Juez de término.—Página 5775.

Otra de 8 de junio de 1943 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Carolina a don Javier Sánchez del Campo y Echenique, que es Juez de ascenso, en situación de excedente voluntario.—Página 5775.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 11 de junio de 1943 por la que se fijan las clases y tarifas de licencias de Pesca y condiciones que han de regir para su expedición.—Páginas 5775 y 5776.

Otra de 11 de junio de 1943 por la que se dictan las normas necesarias para la liquidación de los beneficios obtenidos con motivo de la exportación de aceite de oliva, autorizada por este Ministerio con fecha 23 de junio de 1941.—Página 5776.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 14 de mayo de 1943 por la que se nombran Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Facultativo Nacional de Estadística a los señores cuya relación comienza con don Enrique Cansado Maceda y termina con don Cesáreo Vázquez Moreno.—Páginas 5776 y 5777.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos municipales que se anuncian para su provisión en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 del mismo).—Página 5777.

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Telecomunicación).—Anunciando la apertura de un curso entre Ayudantes de Taller y aprendices para cubrir veintiocho vacantes de Mecánicos del Cuerpo de Telégrafos.—Página 5778.

AGRICULTURA.—Secretaría General Técnica.—Disturbando el beneficio obtenido en la exportación de aceite de oliva verificada en 26 de junio de 1941.—Página 5778.

Dirección General de Ganadería.—Dictando normas referentes a la sobreestimación de las lanas y sobre su adjudicación a los industriales con derecho a cupo.—Páginas 5778 y 5779.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria. (Sección de Contabilidad y Presupuestos).—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se citan.—Páginas 5779 a 5783.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Anunciando la lista provisional de opositores a la cátedra de «Química Física» de la Universidad de Madrid.—Páginas 5783 y 5784.

Dirección General de Primera Enseñanza.—Aprobando la devolución de la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras con destino a Escuelas graduadas en Villanueva de Córdoba (Córdoba), sitio denominado «El Calvario».—Página 5784.

Aprobando la devolución de la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras complementarias en el edificio de la Escuela Normal del Magisterio primario en Huesca.—Página 5784.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2175 a 2184.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 11 de junio de 1943 por la que se designa a los Oficiales que se citan para cubrir vacantes de plantilla existentes en las Agrupaciones del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.

Como resultado parcial del concurso anunciado por Orden de 27 de febrero último («D. O.» núm. 52), para cubrir vacantes de plantilla existentes en las Agrupaciones del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, he designado a los Oficiales que se citan a continuación:

Para la primera Agrupación:

Capitán provisional de Ingenieros (E. C.) don Manuel Infantes Cabezas, de disponible forzoso en Marruecos.

Para la segunda Agrupación:

Capitán provisional de Caballería (E. C.) don José Rivera Márquez, de disponible forzoso en Marruecos.

Teniente de Ingenieros (E. C.) don Ambrosio Santos Jiménez, de la tercera Agrupación del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.

Para la tercera Agrupación:

Capitán provisional de Infantería (E. C.) don Rafael Naranjo Gutiérrez, de disponible forzoso en la primera Región.

Capitán provisional de Caballería (E. C.) don Hipólito Miranda Barba, de disponible forzoso en la primera Región.

Madrid, 11 de junio de 1943.

ASENSIO

ORDEN de 12 de junio de 1943 por la que se destina al Servicio de Intervenciones para cubrir vacantes al Jefe y Oficiales del Arma de Infantería y Cuerpo de Intendencia que se relacionan.

Se destina al Servicio de Intervenciones, para cubrir vacantes que de sus respectivos empleos existen en el mismo, al Jefe y Oficiales del Arma de Infantería y Cuerpo de Intenden-

cia que a continuación se relacionan, los cuales cesan en sus actuales destinos y quedan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Infantería:

Comandante don Francisco de Hita Estanga, del Regimiento número 15.

Capitán don Manuel Camúñez Dávila, del Regimiento número 63.

Capitán don Enrique Arias Bayón, del Grupo de Tiradores, de Ifni.

Teniente don Atilano Jimeno Herranz, del Regimiento de Carros de Combate.

Teniente don Angel Lóu Aznar, del Grupo de Regulares número 9.

Teniente don Julián Poyal Solá, del Grupo de Regulares número 2.

Teniente don Ildefonso Jiménez Rubio, del Grupo de Regulares número 2.

Teniente don Luis Casteleiro González, del Grupo de Regulares número 1.

Teniente don Sixto Barranco Carmona, del Grupo de Regulares número 8.

Teniente don Javier Rabaneda Ortiz de Zúñiga, del Grupo de Regulares número 1.

Teniente don Tomás Cereceda Villanueva, del Grupo de Regulares número 2.

Intendencia:

Capitán don Rafael Redel de la Cruz, disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 12 de junio de 1943.

ASENSIO

ORDEN de 12 de junio de 1943 por la que se destina a la 4.ª Agrupación del Servicio de Colonias Militarizadas al Capitán Médico de Complemento don Faustino Medrano y García Argudo.

Se destina a la cuarta Agrupación del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas al Capitán Médico de Complemento don Faustino Medrano y García Argudo, actualmente prestando sus servicios en el Cuartel General del 9.º Cuerpo de Ejército.

Madrid, 12 de junio de 1943.

ASENSIO

ORDEN de 12 de junio de 1943 por la que se destina a la Jefatura del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas al Ayudante de Obras Militares don Julián García Palomares.

Como resultado parcial del concurso anunciado por Orden de 13 de abril último («D. O.» núm. 86), se destina a la Jefatura del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas al Ayudante de Obras Militares don Julián García Palomares, actualmente con destino en la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la séptima Región Militar.

Madrid, 12 de junio de 1943.

ASENSIO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 14 de abril de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Vicente Valladares Botima y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente: «Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» número 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Vicente Valladares Botima y termina con doña Celestina García García, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmos. Sres.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Vicente Valladares Botima D. ^a Angela Jadraque Gonzalo	Padres	Infantería 20	Alférez D. Manuel Valladares Jadraque
D. Florencio Serrano Gómez D. ^a Felisa Gómez Piedrafitra	Idem	F. E. T. Navarra	Alférez D. Juan Serrano Gómez
D. Cristóbal Santaolalla Martínez ... D. ^a Alicia Ordóñez Alonso	Idem	Idem	Alférez D. Gregorio Santaolalla Ordóñez
D. Juan Ramos Sanjuán D. ^a Agustina Lamana Moreno	Idem	Legión	Alférez D. Jesús Ramos Lamana
D. Pedro Bravo Muñoz D. ^a Julia Alvarez Egido	Idem	Regulares 5	Alférez D. Francisco Bravo Alvarez
D. Sixto Benito Casado D. ^a Francisca Morales Ureta	Idem	Carros 2	Sargento D. Román Benito Morales
D. Florencio Verde Gómez D. ^a María Lagunas Gómez	Idem	Infantería 18	Sargento D. Feliciano Verdes Lagunas
D. Manuel Portela Alvarez D. ^a María Rodríguez Otero	Idem	Infantería 22	Sargento D. Manuel Portela Rodríguez
D. Anastasio Peña Gómez D. ^a Felisa Diaz del Moral	Idem	F. E. T. Alava	Sargento D. Aureliano Peña Diaz
D. Manuel Soto Martín D. ^a María Pomposo Domínguez	Idem	Regulares 2	Sargento D. Cristóbal Soto Pomposo
D. Toribio Alonso Pascual D. ^a Juliana Muñoz Ballano	Idem	M. J. Melilla 2	Sargento D. Toribio Alonso Muñoz
D. José Sánchez Gandullo D. ^a Isidora Díaz Romero	Idem	Carros 2	Cabo José Sánchez Diaz
D. Vicente Girón Cabeza D. ^a Concepción Márquez Rodríguez ...	Idem	Bón. Melilla 3	Cabo Vicente Girón Márquez
D. Luis Ballesteros de Molino D. ^a Gregoria Medina Azañón	Idem	Infantería 17	Cabo Victor Ballesteros Medina
D. Pedro Alcoceba Antón D. ^a Juana Martínez Catalina	Idem	Infantería 18	Cabo Buenaventura Alcoceba Martínez
D. Marcelo Bartolomé Blanco D. ^a María Peña Jiménez	Idem	Infantería 17	Cabo Venancio Bartolomé Peña
D. Jorge Alvaro García D. ^a María Noguerales Frutos	Idem	Infantería 16	Cabo Mariano Guadalupe Alvaro Noguerales
D. Román Domínguez Martínez D. ^a Claudia Marín Casambo	Idem	Infantería 20	Cabo Bienvenido Domínguez Marín
D. Francisco Sedano Hoyuelos D. ^a María Jesús Martínez Sedano	Idem	Infantería 22	Cabo Florentino Sedano Martínez
D. Angel Santos Redondo D. ^a Vicenta Díez Molroncho	Idem	Idem	Cabo Ramiro Santos Díez

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00						Soria	Romanillos Medin.	Soria	
5.000,00						Cáceres	Coria	Cáceres	
5.000,00						Huesca	Binéfar	Huesca	
5.000,00						Navarra	Castejón	Navarra	
6.000,00						Soria	Fuentepinilla	Soria	
4.500,00						Idem	Yelo	Idem	
4.500,00						Idem	Villaciervos	Idem	
4.500,00						Orense	Lovios	Orense	
4.500,00						Palencia	Berzosilla	Palencia	
4.500,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (Diario Oficial número 264).	24	noviembre	1942	Málaga	Teba	Málaga	3
4.500,00						Soria	Almaluez	Soria	
2.160,00						Huelva	Aroche	Huelva	
2.160,00						Idem	Higuera Sierra	Idem	
2.160,00						Soria	Medinaceli	Soria	
2.160,00						Idem	Burgo de Osma	Idem	
2.160,00						Idem	Almazán	Idem	
2.160,00						Guadalajara	La Miñosa	Guadalajara	
2.160,00						Soria	Puentes Magaña	Soria	
2.160,00						Burgos	Riocavado Sierra	Burgos	
2.160,00						Palencia	Palacios del Alcor	Palencia	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Pablo Herrero Muñoz D. ^a Desideria Zamarrón de Pedro ...	Padres	Infantería 26	Cabo Mariano Herrero Zamarrón
D. Pascasio Bengoa Zubillaga D. ^a Josefa de Aranda Ranzábal	Idem	Artillería 2	Cabo Agustín Bengoa Aranda
D. Valentín García Jiménez D. ^a Dorotea Jiménez Jiménez	Idem	Artillería 14	Cabo Justo García Jiménez
D. Julio Segura Medina D. ^a Constantina Mediel Millán	Idem	Artillería 26	Cabo Teófilo Segura Mediel
D. Enrique Dueñas Alonso D. ^a Juliana Abalos Fernández	Idem	Zapadores 7	Cabo Juan Dueñas Abalos
D. Nicomedes Atance Bueno D. ^a Dorotea Martínez Penamón	Idem	Regulares	Cabo Gregorio Atance Martínez
D. Santiago Dolado de Francisco D. ^a Juana Anguita	Idem	San Fernando 1	Soldado Estanislao Dolado Anguita
D. Enrique Gregorio Montesinos D. ^a Francisca Serrano Tudela	Idem	Carros 2 Legión	Soldado Manuel Gregorio Serrano Legionario Antonio Gregorio Serrano
D. Marcelino Aparicio Juberías D. ^a Máxima de Mingo Lafuente	Idem	Carros 2	Soldado Valentín Aparicio del Mingo
D. Pantaleón Serrano Lajusticia D. ^a María Gil Viñas	Idem	Idem	Soldado Segundo Serrano Gil
D. Catalino Alameda Muñoz D. ^a Josefa López Vilches	Idem	Cazadores 2	Soldado José Alameda López
D. Santiago Delgado Sánchez D. ^a Manuela Martín Márquez	Idem	Bón. Las Navas 2	Soldado Antonio Delgado Martín
D. Joaquín Sastre García D. ^a María Rosa Alonso García	Idem	Cazadores 3	Soldado Manuel Sastre Alonso
D. Francisco Arrondo Goiburrux D. ^a Demetria Aldanondo	Idem	Infantería 5	Soldado Francisco Arrondo Aldanondo
D. Moisés Prado Henares D. ^a Juliana Casas Henares	Idem	Infantería 24	Soldado Edilio Prado Casas
D. Ramón San Sebastián Sardina D. ^a Leoncía Miguel de Marcos	Idem	Infantería 25	Soldado Sotero San Sebastián Miguel
D. Rogelio Salsón Martínez D. ^a María Cruz Alijas Benavides	Idem	Infantería 26	Soldado Agustín Salsón Alijas
D. Esteban Sandín García D. ^a Aurelia Fernández Vega	Idem	Idem	Soldado Angel Sandín Fernández
D. Eusebio Saiz Alvarez D. ^a María Alonso Saiz	Idem	Idem	Soldado Eugenio Saiz Alonso
D. Martín Sastre Sandín D. ^a Brígida Bermejo Morán	Idem	Infantería 28	Soldado Dionisio Sastre Bermejo
D. Eusebio Sánchez Anaya D. ^a Ignacia Vivas Bazo	Idem	Idem	Soldado Juan Sánchez Vivas

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.160,00						Segovia	Miguel Ibáñez	Segovia	
2.160,00						Guipúzcoa	Salinas de Lerín ...	Guipúzcoa ..	
2.160,00						Avila	Avila	Avila	
2.160,00						Navarra	Castejón	Navarra	
2.160,00						Idem	Viana	Idem	
2.160,00						Guadalajara ...	Codes	Guadalajara	
795,50						Soria	Yelo	Soria.....	
795,50						Zaragoza	La Almunia	Zaragoza ...	
1.902,00						Soria	Arcos de Jalón ...	Soria.....	
795,50						Zaragoza	La Almunia	Zaragoza ...	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» n.º 264).	24	noviembre	1942	Málaga	Estepona	Málaga	3
795,50						Huelva	Cala	Huelva	
795,50						Zamora	María de la Vega.	Zamora	
795,50						Guipúzcoa	Segura	Guipúzcoa...	
795,50						Palencia	Dehesa Montejo ...	Palencia	
795,50						Avila	Avila	Avila	
795,50						Zamora	Morciles del Rey...	Zamora	
795,50						Idem	Zamora	Idem	
795,50						León	Pedrosa del Rey ...	León	
795,50						Zamora	S. Pedro Zamudia	Zamora	
795,50						Salamanca	Navarredonda Saly.	Salamanca..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Santiago Alonso Fagúndez D. ^a Césarea Sepúlveda García	Padres	Infantería	Soldado Santiago Alonso Sepúlveda
D. Baldomero Sánchez Sánchez D. ^a Matilde Vicente Alonso	Idem	Idem	Soldado Manuel Sánchez Vicente
D. José Ortega Sánchez D. ^a Antonia Martín Ortiz	Idem	Infantería 29	Soldado José Ortega Martín
D. Jesús Pérez Esteban D. ^a Felicitas Llorente Sastre	Idem	Idem	Soldado Manuel Pérez Llorente
D. Benito Salvador Incógnito D. ^a Concepción Vázquez Rodríguez	Idem	Infantería 30	Soldado Daniel Salvador Vázquez
D. Pedro Díaz Gil D. ^a Fructuosa Rodríguez Royo	Idem	Bón. Flandes 5	Soldado Gabino Díaz Rodríguez
D. Felipe Dupre Gil D. ^a Ursula Igualador Tirado	Idem	Cerifola 6	Soldado Felipe Dupro Igualador
D. Antonio Ponce Alvarez D. ^a Juana González González	Idem	Infantería 6	Soldado Joaquín Ponce González
D. Julián Sánchez Díaz D. ^a Ladislao Sánchez Sánchez	Idem	Idem	Soldado Cándido Sánchez Sánchez
D. José Diéguez Mostaza D. ^a Ángela Rodríguez Ramos	Idem	Ametralladoras 7... ..	Soldado José Diéguez Rodríguez
D. Justo Quiroga Asiain D. ^a Francisca Orcoyen Labayen	Idem	Montaña 8 Infantería 23	Soldado Angel Quiroga Orcoyen Soldado Martín Quiroga Orcoyen
D. Tomás Oroz Sales D. ^a Eugenia Presa Gurraiz	Idem	Montaña 8	Soldado Casiano Oroz Presa
D. Escolástico Arcega Rodríguez D. ^a Trinidad Josen	Idem	Infantería 17 Idem	Soldado Lucio Arcega Josen Soldado Ponciano Arcega Josen
D. Francisco Ortiz Sánchez D. ^a Cristina Vargas Reyes	Idem	Idem	Soldado Prudencio Ortiz Vargas
D. Alejandro Antón Jarabo D. ^a Anselma Sanz García	Idem	Idem	Soldado Clemente Antón Sanz
D. Marcos Arranz de Pablos D. ^a María Asunción Villares López	Idem	Infantería 18	Soldado Juan Arranz Villares
D. Bartolomé Antón Llorente D. ^a Vicenta Esteban Llorente	Idem	Idem	Soldado Justo Antón Esteban
D. Mariano Salamero Casas D. ^a Joaquina Sorribas Belloc	Idem	Idem	Soldado José Salamero Sorribas
D. Antonio Andrés Carramiñana D. ^a María Nieves Sanz Izquierdo	Idem	Idem	Soldado Eusebio Andrés Sanz
D. Lupiano Díez Gutiérrez D. ^a Jacoba Carrillo Olivares	Idem	Idem	Soldado Gregorio Díez Carrillo
D. Francisco Antón Cayuela D. ^a Justa Martínez Leal	Idem	Infantería 19	Soldado Miguel Antón Martínez

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264)	24	noviembre	1942	Zamora	Pozuelo de Támara	Zamora	
795,50						Salamanca	Boadilla	Salamanca..	
795,50						Málaga	Málaga	Málaga	
795,50						Segovia	Hoyuelos	Segovia	
795,50						Lugo	San Martín	Lugo	
795,50						Logroño	Alcanadre	Logroño	
795,50						Soria	Esteras Medina	Soria.....	
795,50						Huelva	Gibraleón	Huelva	
795,50						Idem	Los Marinos	Idem	
795,50						Zamora	Lubían	Zamora	
795,50						Navarra	Lete	Navarra	
795,50						Idem	Eriete	Idem	
795,50						Zaragoza	Fuendejalón	Zaragoza	
795,50						Sevilla	Carrión Céspedes	Sevilla	
795,50						Soria	Alentisque	Soria.....	
795,50						Idem	Abejas	Idem	
795,50						Idem	Espeja	Idem	
795,50						Huesca	Estadilla	Huesca	
795,50						Soria	Ituero	Soria.....	
795,50						Idem	S. Esteban Gormaz	Idem	
795,50	Idem	Lumias	Idem						

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Nicasio Pastor Montañez D.ª Hilaria Harcas Marimaña	Padres	Infantería	Soldado Nicasio Pastor Harcas
D. Cruz Sanjuán Val D.ª Dominica Val Varón	Idem	Infantería 20	Soldado Vicente Sanjuán Val
D. Mariano Sánchez Lezcano D.ª Valera Liñán Martín	Idem	Idem	Soldado Antonio Sánchez Liñán
D. Aurelio Arreba García D.ª Adelaida Martínez Martínez	Idem	Infantería 22	Soldado Lorenzo Arreba Martínez
D. Mateo Otero Fortes D.ª María Montes Piñeiro	Idem	Idem	Soldado Florentino Otero Montes
D. Francisco Silva Ballesteros D.ª Celestina Ariño Clérigo	Idem	Idem Regulares 3	Soldado Jesús Silva Ariño Soldado Antonio Silva Ariño
D. Miguel Ignacio Echegaray Sarra- tea D.ª Leandra Jurriorena Urrutia	Idem	Infantería 23	Soldado José Echegaray Jurriorena
D. Francisco Lafita Anaya D.ª Dominica Bergua Beneche	Idem	Idem	Soldado Mariano Lafita Bergua
D. Jesús Suárez Fernández D.ª Maria García Cid	Idem	Infantería 30	Soldado Francisco Suárez García
D. José Penabat Pacios D.ª Josefa García Pérez	Idem	Idem	Soldado José Ramón Penabat García
D. Valeriano Sánchez Liciano D.ª Encarnación Paleo Rodríguez	Idem	Idem	Soldado José Sánchez Paleo
D. Ceferino Domínguez Domínguez... D.ª Rocio García Moro	Idem	Infantería 33	Soldado José Domínguez García
D. Salvador Serafin Navarro D.ª Maria Barrera Barrera	Idem	Infantería 38	Soldado José Serafin Barrera
D. Manuel Sánchez González D.ª Manuela González López	Idem	Infantería 86	Soldado Modesto Sánchez González
D. José Sánchez Cejudo D.ª Raposo Vélez Blanco	Idem	F. Azules	Falangista José Sánchez Vélez
D. Evaristo Arias Peral D.ª Clementina Alonso Rodríguez	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Américo Arias Alonso
D. Juan Sánchez Gutiérrez D.ª Romualda Salamanca Alonso	Idem	Idem	Falangista Magdaleno Sánchez Salamanca
D. Victoriano Alonso Díaz D.ª Benigna Rodríguez Moreno	Idem	Idem	Falangista Justo Alonso Rodríguez
D. Francisco Sauro Santiago D.ª Amparo Leal Salas	Idem	F. E. T. Huelva	Falangista José Sauro Leal
D. Juan Rodeiro Varela D.ª Andrea García Cortizas	Idem	F. E. T. Coruña	Falangista Rodrigo Rodeiro García

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	
795,50						Idem	Sabiñán	Idem	
795,50						Idem	Aniñón	Idem	
795,50						Burgos	Villagonzalo	Burgos	
795,50						Orense	Avión	Orense	
795,50 1.565,00						Palencia	Villarramiel	Palencia	
795,50						Navarra	Garzain	Navarra	
795,50						Huesca	Bailo	Huesca	
795,50						Orense	Aldea del Molino	Orense	
796,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Lugo	Braqueiros	Lugo	3
795,50						Idem	Foz	Idem	
796,50						Huelva	Bonares	Huelva	
796,50						Tenerife	Vallehermoso	Tenerife ...	
795,50						Lugo	Chantada	Lugo	
796,50						Huelva	Valverde Camino	Huelva	
796,50						Orense	Barco Valdeorras	Orense	
796,50						Toledo	Escalonilla	Toledo	
796,50						Idem	Navamorcuende	Idem	
796,50						Huelva	Paterna del Campo	Huelva	
796,50						La Coruña	El Ferrol-Taboada	La Coruña ..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Rafael Navarro Cabro D.ª Juliana Elizaburu Recalde	Padres	F. E. T. Navarra...	Falangista Jaime Navarro Elizaburu
D. Juan Rodríguez García D.ª María del Pilar Borges Pérez	Idem	F. E. T. Tenerife..	Falangista Ramón Rodríguez Borges
D. Angel Silván Maestre D.ª María de Dios Perquero	Idem	F. E. T. Zamora...	Falangista José Silván de Dios
D. Argimiro Noriega Rodríguez D.ª Emilia López Cañedo	Idem	Idem	Falangista Edelmiro Emiliano Noriega López ..
D. Domingo Núñez Rodríguez D.ª Francisca Prada Sotillo	Idem	Idem	Falangista Manuel Núñez Prada
D. Felipe Santos Marbán D.ª Generosa Rodríguez Fernández ...	Idem	Idem	Falangista Porfirio Santos Rodríguez
D. Pedro Pablo San Juan D.ª Agustina Marco Jarreta	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Julián Pablo Marco
D. Fernando Jacinto San Román Sastre	Idem	Legión	Legionario José San Román Miguel
D. Pedro Armendáriz Aramendía D.ª Cesárea García Sainz	Idem	Idem	Legionario Benigno Armendáriz García
D. Pedro San Martín Barreiro D.ª Encarnación Vales García	Idem	Idem	Legionario Pedro San Martín Vales
D. Ramiro Pardo Arcega D.ª Casimira Lahuerta Languas	Idem	Idem	Legionario Mariano Pardo Lahuerta
D. Francisco Cotán Carrasco D.ª Francisca La Orden Gómez	Idem	Idem	Legionario Joaquín Cotán La Orden
D. Liberto Sodupe Tobía D.ª Gregoria Abalos Rojas	Idem	Idem	Legionario Valentín Sodupe Abalos
D. Gerardo Antón Covacho D.ª Benita Gonzalo Sanz	Idem	Idem	Legionario Antonio Antón Gonzalo
D. Manuel Vázquez Rodríguez D.ª Adela Moreno Martínez	Idem	Idem	Legionario Antonio Vázquez Moreno
D. José Quintela López D.ª Dolores González Vázquez	Idem	Inf. Dv. Marr. 262.	Soldado Anotño Quintela González
D. Julio Quevedo Labrador D.ª Germana de Quevedo Barañana...	Idem	Regulares 3	Soldado Santiago Quevedo Quevedo
D. Demetrio Sáez de Tejada Sáez López	Idem	Artillería 2	Soldado Marcelino Sáez de Tejada Domingo ...
D.ª Manuela Domingo Marina			
D. Felipe Acebes Rubio D.ª María Sanz Egido	Idem	Caballería 9	Soldado Daniel Acebes Sanz

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Navarra	Larraya	Navarra	
795,50						Tenerife	Puerto de la Cruz	Tenerife ...	
795,50						Zamora	Puebla de Sanabria	Zamora	
795,50						Idem	Villa Vendimír	Idem	
795,50						Idem	Valdespino	Idem	
795,50						Zamora	S. Cristóbal Entrev.	Zamora	
795,50						Zaragoza	Mallén	Zaragoza	
2.178,00						Madrid	Vallecas	Madrid	
1.902,00						Zaragoza	Mendavia	Zaragoza ...	
2.178,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	La Coruña	Hoza de los Ríos..	La Coruña..	3
2.178,00						Zaragoza	Utebo	Zaragoza	
2.178,00						Cádiz	Sanlúcar Barram.	Cádiz	
2.178,00						Logroño	Logroño	Logroño	
2.178,00						Soria	Casillas-Berlanga...	Soria.....	
2.178,00						Huelva	Gibraleón	Huelva	
795,50						Lugo	Carballedo	Lugo	
1.565,00						Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
795,50						Logroño	Terrecilla Cameros	Logroño	
795,50						Soria	Serón de Najima..	Soria.....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Cipriano Alvarez García D.ª Celedonia de Diego García	Padres	Caballería 9	Soldado Daniel Alvarez de Diego
D. Antonio García Leira	Idem	Marina	Marinero Modesto García y García
D.ª Josefa García Montero		Idem	Marinero Ramón García y García
D. Pedro Hernández Bueno	Idem	Idem	Soldado Pedro Hernández García
D.ª Carmen García Reventós			
D. José Rico Vázquez	Idem	Idem	Soldado José Rico Pifrelo
D.ª Manuela Pifrelo Menéndez			
D. José Adolfo Vizoso Saavedra	Idem	Idem	Soldado Juan Francisco Vizoso Leira
D.ª Antonia Leira Anca			
D. José Benito Rivera Vázquez	Idem	Idem	Soldado Joaquín Rivera Vilar
D.ª Francisca Vilar Martínez			
D. Bernardo Manteca Martínez	Idem	Idem	Soldado Luis Manteca Fernández
D.ª Josefa Fernández Rivera			
D. Camilo Blanco Segueiros	Idem	Idem	Soldado Alberto Blanco Rodríguez
D.ª Josefa Rodríguez Docampo			
D. Guillermo Sardiña Vale	Idem	Idem	Soldado Guillermo Sardiña Peña
D.ª Claudina Peña Rodríguez			
D. José Roméu N.	Idem	Idem	Soldado Antonio Roméu Fernández
D.ª Manuela Fernández Crespo			
D. Pedro Benito Pérez	Idem	Guardia Civil	Guardia Luis Benito Aguilar
D.ª Carmen Aguilar Sánchez			
D. *Pablo Díaz Mirigil	Padre	Infantería	Alférez D. Santiago Díaz Arbeteta
D. Casimiro Díez Soto	Idem	Infantería 17	Sargento D. Lorenzo Díez Soto
D. Ramón Asensio Páramo	Idem	Infantería 25	Sargento D. Fernando Asensio San Cecilio ..
D. Pedro Páez García	Idem	Infantería 26	Cabo Dionisio Páez Gómez
D. Casto Aragonés de Vera	Idem	Infantería 2	Soldado Primitivo Aragonés Aragonés
D. Manuel Ruano Gómez	Idem	Infantería 8	Soldado Manuel Ruano Toscano
D. Angel Alonso Bueno	Idem	Infantería 19	Soldado Florencio Alonso del Molino
D. Manuel Oria Pérez	Idem	Fusileros 21	Soldado José Oria González
D. Matías Quintana Alegría	Idem	Infantería 23	Soldado Serafin Quintana Delgado
D. Felipe Santamaría Gutiérrez	Idem	F. E. T. Burgos ..	Falangista Felipe Santamaría Cuñado
D. Luis Gorri Izurriaga	Idem	F. E. T. Navarra...	Falangista Teodoro Gorri Andía
D. Faustino Pérez Azurmendi	Idem	Idem	Falangista Heliodoro Pérez Mazarcorena
D. Serapio Periañez Gutiérrez	Idem	F. E. T. Zamora...	Falangista José Periañez García
D.ª María Guillerma Magallanes	Madre	Artillería 45	Capitán don Mariano de la Puente Magallanes
D.ª Carmen Guils Otto	Idem	Mehal-la Jalif. 1...	Alférez D. Marcial García Guils
D.ª Iluminada Chamorro Rubio	Idem	Infantería 18	Sargento D. Domingo Valtueña Chamorro ..
D.ª Elvira Navas Luengo	Idem	Infantería 31	Sargento D. Darío Mancebo Navas
D.ª Bruna Sanz Sanz	Idem	Infantería 23	Cabo Fortunato Nieva Sanz
D.ª Lucía Soler Sánchez	Idem	Infantería 24	Cabo Luis Venturini Soler
D.ª Juana Pindado González	Idem	Infantería 28	Cabo Lupiciano González Pindado
D.ª Felipa Santemaría Lázaro	Idem	Cazadores 1	Soldado Jesús Calleja Santamaría
D.ª Pilar Bernal Pintanel	Idem	Carros 2	Soldado Juan Ortigoza Bernal
D.ª Juana Domínguez Pablo	Idem	Ceriñola 6	Soldado Valentín Sánchez Domínguez
D.ª Manuela Díaz Fernández	Idem	Idem	Soldado Manuel Fernández Díaz

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50						Soria	Renieblas	Soria	
1.432.00						La Coruña	Ares El Ferrol	La Coruña..	
1.432.00						Idem	El Ferrol	Idem	
1.432.00						Idem	Idem	Idem	
1.432.00						Idem	Maniños-Fene	Idem	
1.432.00						Idem	Ares	Idem	
1.432.00						Idem	El Ferrol	Idem	
1.432.00						Orense	Orense	Orense	
1.432.00						La Coruña	Cabañas	La Coruña..	
1.432.00						Idem	Sta. Marina Villar	Idem	
3.565.00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264)	24	noviembre	1942	Madrid	Madrid	Madrid	3
5.000,00						Guadalajara ...	Cifuentes	Guadalajara	
4.500,00						Logroño	Anguiano	Logroño	
4.500,00						Zamora	Zamora	Zamora	
2.160,00						Segovia	Salceda	Segovia	
795.50						Soria	Las Cuevas Soria	Soria	
795.50						Huelva	Lepe	Huelva	
795.50						Soria	Arcos de Jalón ...	Soria	
795.50						Huelva	Lepe	Huelva	
795.50						Navarra	Olazagutia	Navarra	
795.50						Burgos	Burgos	Burgos	
795.50						Navarra	Olite	Navarra	
795.50						Idem	Gariscáin	Idem	
795.50						Zamora	Villalazán	Zamora	
9.000.00						Madrid	Madrid	Madrid	
5.000.00						Logroño	Logroño	Logroño	
4.500.00						Soria	Almazán	Soria	
4.500.00						León	La Ercina	León	
2.160.00						Navarra	Legaria	Navarra	
2.160.00						Logroño	Logroño	Logroño	
2.160.00						Avila	D. Pedro del Alf	Avila	
795.50						Logroño	S. Román Camer.	Logroño	
795.50						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
795.50						Logroño	Enciso	Logroño	
795.50						Lugo	Castroverde	Lugo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Josefa Ortiz Sánchez	Madre	Infantería 8	Soldado Diego Ortiz Ortiz
D. ^a Rosa Asensio Vallejo	Idem	Infantería 17	Soldado Hilario Asensio Asensio
D. ^a Vicenta Ayala Paracho	Idem	Idem	Soldado José Balsa Ayala
D. ^a Gregoria Dominguez Corralejo	Idem	Infantería 20	Soldado Joaquín Contreras Dominguez
D. ^a Isabel Díez Logroño	Idem	Infantería 22	Soldado Germán Santabárbara Díez
D. ^a Estefanía Sarabia Molinos	Idem	Infantería 23	Soldado José María Garde Sarabia
D. ^a Isabel Sánchez Rincón	Idem	Infantería 25	Soldado Francisco Sánchez Sánchez
D. ^a Angela Sanchez Nieto	Idem	Infantería 28	Soldado Víctor Vicente Sánchez
D. ^a Dolores Suárez Rodríguez	Idem	Infantería 30	Soldado José María Quintas Suárez
D. ^a Tomasa Sosa Estévez	Idem	Infantería 38	Soldado Arturo Fleitas Sosa
D. ^a Julia Sánchez Medina	Idem	Idem	Soldado Lorenzo Santos Sánchez
D. ^a María Díaz González	Idem	Idem	Soldado Camilo Díaz González
D. ^a Benita Ruberte Borao	Idem	Infantería 52	Soldado Víctor Manuel Navarro Ruberte
D. ^a Manuela Solís González	Idem	Infantería 58	Soldado José Franco Solís
D. ^a Beatriz de la Vega Vicente	Idem	Depósito Jerez	Soldado Antonio Bermúdez de la Vega
D. ^a Margarita Santos Sánchez	Idem	Regulares 2	Soldado Miguel Galán Santos
D. ^a Jesusa Suárez Prada	Idem	Artillería 9	Soldado Fernando Aláez Suárez
D. ^a Gabriela Soldevilla Ordoyo	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista José Jiménez Soldevilla
D. ^a Manuela Delgado Durán	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Francisco Sánchez Delgado
D. ^a Alfonsa López Tofiño	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Esteban González-Cano López
D. ^a María Eusebia Eizmendi Múgica	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista José Manuel Arruti Eizmendi
D. ^a Casilda Duarte Marín	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Juan Pascual Duarte
D. ^a Joaquina Dominguez Muñoz	Idem	F. E. T. P. Real	Falangista Ramón Torres Dominguez
D. ^a Enriqueta Rodríguez Alvarez	Idem	F. E. T. Soria	Falangista Silvano Concepción Rodríguez
D. ^a María Amilibia Cabeton	Idem	F. E. T. Oriadi	Falangista Jesús Barrena Amilibia
D. ^a Teresa Mateo Embido	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista José Pérez Mateo
D. ^a Cándida Pérez González	Idem	Legión	Legionario Manuel Fernández Pérez
D. ^a Pilar Pombar Otero	Idem	Idem	Legionario Emilio Otero Pombar
D. ^a Amalia Díaz Fariñas	Idem	Idem	Legionario Manuel Núñez Díaz
D. ^a Juana Soria Dominguez	Idem	Idem	Legionario Juan Vázquez Soria
D. ^a Walabomsa Santos Eduardo	Idem	Idem	Legionario Francisco Eduardo Santos
D. ^a María Sande Lestón	Idem	Marina	Marinero Adolfo Tajés Sande
D. ^a María Luisa Marabotto González	Viuda	Armada	Capitán D. Felipe Pinto Gómez
D. ^a Montserrat Ponsa Blado	Idem	Infantería 52	Capitán D. José Losada Vera
D. ^a Matía del Pilar de la Figuera Benito	Idem	Ingenieros	Capitán D. Manuel Carrera Cejudo
D. ^a Teresa Senisa Bousquet	Idem	Guardia Civil	Teniente D. Francisco Castro Adelantado
D. ^a Concepción Pilar Romero Embid	Idem	Infantería 17	Sargento D. Germán Trigo Rivas
D. ^a María Castro Souto	Idem	Mstrza. Baleares	Operario de segunda Eladio Vencero Conde
D. ^a Antonina Ortega Ramírez	Idem	San Fernando 1	Soldado Alejo García Cordero
D. ^a Carmen Estepa Pozo	Idem	Infantería 6	Soldado Basilio Giraldes Gutiérrez
D. ^a Pilar Pinto Lozano	Idem	Infantería 17	Soldado Raimundo Gil Hernández
D. ^a María Elanco García	Idem	Infantería 18	Soldado Luis Calonge del Hoyo
D. ^a Estrella Ordóñez Villa	Idem	Idem	Soldado Matías Menéndez y Menéndez
D. ^a Manuela Soriano Sanz	Idem	Idem	Soldado Domingo Jimeno Soriano
D. ^a Petra García Júdez	Idem	Infantería 19	Soldado Félix Pascual Peña
D. ^a Antonia Sierra Pellicer	Idem	Idem	Soldado Manuel Hecho Alvarez
D. ^a María Candelas Castro Rebollo	Idem	Infantería 23	Soldado Adrián Rodríguez Cancio
D. ^a Enriqueta Poza Peña	Idem	Infantería 25	Soldado Doroteo Lobo Poza
D. ^a Catalina Polo Rubio	Idem	Infantería 27	Soldado Lucio Blanco Ordiales
D. ^a María Babio Prego	Idem	Infantería 31	Soldado José Juan Silva Ogantlo
D. ^a Francisca Santiso García	Idem	Idem	Soldado Manuel Carro Villar

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50						Málaga	Mondar	Málaga	
795.50						Soria	Caldenuela	Soria	
795.50						Idem	Soria	Idem	
795.50						Huelva	Valverde Camino	Huelva	
795.50						Zaragoza	Alagón	Zaragoza	
795.50						Navarra	Milagro	Navarra	
795.50						Salamanca	Salamanca	Salamanca	
795.50						Idem	Santiago Puebla	Idem	
795.50						Orense	Bande	Orense	
795.50						Tenerife	Güímar	Tenerife	
795.50						Idem	Hermigua	Idem	
795.50						Idem	Tijarafe	Idem	
795.50						Zaragoza	Magallón	Zaragoza	
795.50						Huelva	Chucena	Huelva	
795.50						Cádiz	Paterna	Cádiz	
795.50						Toledo	Toledo	Toledo	
795.50						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
795.50						Logroño	Alfaro	Logroño	
795.50						Cádiz	Cádiz	Cádiz	
795.50						Toledo	Lucillos	Toledo	
795.50						Guipúzcoa	Régil	Guipúzcoa	
795.50						Navarra	Ancosilla	Navarra	
795.50						Cádiz	Puerto Real	Cádiz	
795.50						Tenerife	Breña Baja	Canarias	
795.50						Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
795.50						Zaragoza	Lumpiaque	Zaragoza	
2.178,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24 noviembre 1942			Oviedo	Serantes	Oviedo	
2.178,00						Orense	Orense	Orense	
2.178,00						La Coruña	La Coruña	La Coruña	
2.178,00						Huelva	Aroche	Huelva	
2.178,00						Idem	Niebla	Idem	
1.432,00						La Coruña	Muros	La Coruña	
11.000,00						Idem	El Ferrol	Idem	
9.000,00						Baleares	Mallorca	Baleares	
9.000,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
7.500,00						Idem	Idem	Idem	
4.000,00		Idem	Epila	Idem					
4.000,00		La Coruña	El Ferrol	La Coruña					
795,50		Málaga	Villa de Alhaurín	Málaga					
795,50		Sevilla	Casariche	Sevilla					
795,50		Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza					
795,50		Soria	Almantija	Soria					
795,50		Oviedo	Mieres	Oviedo					
795,50		Zaragoza	Bijuesca	Zaragoza					
795,50		Idem	Ateca	Idem					
795,50		Idem	Cábanas de Ebro	Idem					
795,50		Palencia	Palenzuela	Palencia					
795,50		Segovia	Valle de Tabladillo	Segovia					
795,50		Cáceres	Albalaj	Cáceres					
795,50		La Coruña	Sada	La Coruña					
795,50		Idem	Abegondo	Idem					

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Delfina Sanz Pérez	Viuda	F. E. T. Navarra...	Falangista Blas Gómez Jimeno
D. ^a Carmen Ostáriz Estarán	Idem	F. E. T. Zaragpza.	Falangista Félix Longares Lacárcel
D. ^a Rosario Boneta Irigaray	Idem	Legión	Legionario Tomás Pérez Ramiro
D. ^a Josefa Santa Eufemia Martínez ...	Idem	Idem	Legionario Vicente González Hernández
D. ^a Vicenta Breijo Rodríguez	Idem	Marina	Marinero Domingo Bilbao Bereciartuza
D. Jenaro Miranda Robredo			
D. ^a Matilde Miranda Robredo	Huérfanos...	Infantería	Capitán D. Jenaro Miranda Barredo
D. Félix Miranda Robredo			
D. ^a Emiliama Navarro Abuja	Viuda	Idem	Coronel D. Sinfioriano Gómez Hernández
D. ^a Angeles Morales García-Goyena...	Idem	Artillería	Comandante D. José Rexach Fernández Parga ..
D. ^a María Noreña Echevarría	Idem	Ingenieros	Comandante D. Antonio Bastos Ansart
D. ^a Anita Sanchiz Terol	Idem	Infantería	Capitán D. Vicente Ubeda Almela
D. ^a María Sierra Martínez	Idem	Carabineros	Capitán D. Luis Gómez Cremades
D. ^a Milagros Linazasoro Calvo	Idem	Caballería	Teniente D. Fernando Sánchez Meses Yuste ...
D. ^a Amalia Merino Expósito	Idem	Oficinas Militares..	Oficial segundo D. Julio Chuny Mediano
D. ^a María Teresa Oller Garriga	Idem	Infantería	Teniente D. José Salcedo Coello de Portugal ...
D. ^a Patrocinio de San José Penas	Idem	Intendencia	Teniente D. Demetrio Pardo de Andrade y Fariña
D. ^a Isidra Bravo Ros	Idem	Guardia Civil	Teniente D. Vicente Rodríguez Rodríguez
D. ^a Celestina García García	Madre	Idem	Guardia Rafael Sánchez García.....

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponda el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.
2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.
3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres las percibirán en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, en coparticipación y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la Ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde dicha fecha por cuenta del referido anterior señalamiento, que queda sin efecto.
4. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud

legal y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la Ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde aquella fecha por cuenta del referido anterior señalamiento, que queda anulado.

5. Percibirá la pensión que se le señala en la misma forma y condiciones que en la observación 4 se establece para los otros, pero en el sentido de considerarse rectificada por la presente la concedida anteriormente por Orden de 16 de febrero de 1943 («D. O.» núm. 58), y queda anulada, ya que por error se figuró al causante como falangista.

Madrid, 14 de abril de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DEL AIRE

DIRECCION
GENERAL DE INSTRUCCION
CONVOCATORIAS

ORDEN de 7 de junio de 1943 por la que se aclara el artículo octavo de la convocatoria para cubrir 300 plazas de Pilotos de complemento, de fecha 12 de enero de 1942.

Los aspirantes a Pilotos de complemento que por falta de aptitud para el pilotaje deseen causar baja en el Ejército del Aire, deberán abonar el importe de la primera puesta, y los voluntarios con premio, devolver, además, la cantidad que por este concepto recibieron, sin cuyo requisito se verán obligados a cumplir los compromisos contraídos en este Ejército. Queda, por tanto, aclarado en este sentido el artículo 8.º de la convocatoria para cubrir 300 plazas de Pilotos de complemento, de fecha 12 de enero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 18, de fecha 18 de enero del mismo año y «Boletín

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley 6 novbre. 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Segovia	Martín Muñoz	Segovia	
795.50						Zaragoza	La Almunia	Zaragoza	
1.902.00						Idem	Zaragoza	Idem	
2.178.00						Logroño	Calahorra	Logroño	
1.432.00						La Coruña	El Ferrol	La Coruña	
9.000,00						Burgos	Burgos	Burgos	
17.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
11.000,00						Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
11.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
9.000,00						Valencia	Valencia	Valencia	
9.000,00	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. núm. 549), Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).	24	noviembre	1942	Almería	Almería	Almería		
7.500,00					Madrid	Madrid	Madrid		
7.500,00					Badajoz	Badajoz	Badajoz		
7.500,00					Barcelona	Barcelona	Barcelona		
7.500,00					Madrid	Madrid	Madrid		
7.500,00					Barcelona	Barcelona	Barcelona		
7.500,00					Barcelona	Barcelona	Barcelona		
7.500,00					Barcelona	Barcelona	Barcelona		
7.500,00					Barcelona	Barcelona	Barcelona		
3.465.00					Valencia	Valencia	Valencia		

Oficial del Ministerio del Aire» número 8, de fecha 17 del mismo mes y año antes citados).

Madrid, 7 de junio de 1943.

VIGON

ORDEN de 9 de junio de 1943 por la que se anuncia concurso-oposición para proveer quince plazas vacantes en la Escala Facultativa de Meteorólogos del Servicio Meteorológico Nacional, y se transcribe el cuestionario correspondiente.

Para cubrir las plazas de la Escala Facultativa de Meteorólogos vacantes, y teniendo en cuenta el artículo 20 del Reglamento del Servicio Meteorológico Nacional (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 111 de 1940), este Ministerio dispone:

1.º Se convoca a concurso-oposición para proveer 15 plazas vacantes en la Escala Facultativa de Meteorólogos del Servicio Meteorológico Nacional.

2.º Dichas plazas se cubrirán en la forma siguiente:

Siete de ellas, por antigüedad, entre Ayudantes de Meteorología aptos para el ascenso.

Las ocho restantes, por oposición, entre Ingenieros Aeronáuticos, Licenciados en Ciencias Físicas, Físicomatemáticas, o Ingeniero con título oficial español, aunque no sean Ayudantes de Meteorología.

En el caso de que queden plazas sin cubrir en cualquiera de estos dos grupos, podrán adjudicarse al otro.

Los admitidos serán designados por orden riguroso de puntuación obtenida mediante la oposición, que versará sobre las siguientes materias:

Traducción de uno de los idiomas inglés o alemán; Física con carácter superior; Meteorología con carácter superior.

3.º Los cuestionarios de las materias de oposición y la forma en que se han de efectuar los ejercicios serán puestos a disposición de los aspirantes en la Oficina Central del Servicio. Los ejercicios darán comienzo el día

15 de octubre del presente año, en los locales de la Oficina Central (Observatorio del Retiro, Madrid).

4.º Aquellos que sean admitidos como consecuencia del artículo 2.º serán nombrados Meteorólogos en prácticas, con derecho a la gratificación como tales, y seguirán un curso de perfeccionamiento, que tendrá lugar en la Oficina Central del Servicio entre los meses de octubre de 1943 y mayo de 1944. Los que obtengan calificación favorable cubrirán las plazas vacantes por orden preciso de dicha calificación.

5.º Las instancias de los aspirantes deberán ir dirigidas al Jefe del Servicio Meteorológico Nacional (apartado 285, Madrid) antes del día 1 de octubre del presente año, acompañadas de la documentación justificativa de los títulos académicos. Los funcionarios del Servicio acompañarán, además, relación de servicios prestados. Los ajenos al Servicio deberán ser aptos para el servicio militar y remitirán declaración jurada en que hagan constar su absoluta adhesión a la Causa Nacional. A este documento podrán añadir los que consideren con-

venientes para demostrar dicha adhesión. No obstante lo anterior, por el Ministerio de Aire se efectuará directamente la necesaria investigación política-social de cada aspirante que resulte ingresado, debiendo suministrar él mismo la documentación que le sea pedida. Caso que dicha investigación tuviere resultado desfavorable, causará bajo en el curso, con pérdida de todos sus derechos.

6.º Todos los aspirantes deberán entregar en la Habilitación del Servicio Meteorológico Nacional la cantidad de 100 (cien) pesetas en concepto de derechos de examen.

7.º El Tribunal para juzgar los ejercicios será nombrado con arreglo a lo que dispone el artículo 20 del Reglamento.

Madrid, 9 de junio de 1943.

VIGON

Questionario de Geografía Astronómica y Física y Elementos de Geografía Política

Tema 1.º Movimiento diurno. Tiempo sidéreo.—Descripción del cielo.—Principales constelaciones y estrellas. Características y difusión geográfica de las principales razas humanas.—Principales accidentes de las costas cantábrica y atlántica.

Tema 2.º Coordenadas horizontales. Teodolito. Sextante. — Radio solar. Masa, densidad y movimiento de rotación del Sol. — Religiones. Difusión de las más importantes. — Principales accidentes de la costa mediterránea.

Tema 3.º Meridiano. Propiedades. Métodos para determinarlo. — Espectro solar. Composición química del Sol. Manchas solares. — Lenguas. Clasificación. Difusión de las más importantes.—Pirineos ístmicos.

Tema 4.º Determinación del eje del mundo. Ecuatorial.—Constitución física del Sol. Origen del calor solar.—Ríos y lagos de Europa. — Pirineos cantábricos y sierras gallegas. Montes de León.

Tema 5.º Coordenadas ecuatoriales horarias. — Año civil y año trópico. Calendarios egipcio, juliano y gregoriano. — Ríos y lagos de Asia.—Principales sierras del sistema ibérico.

Tema 6.º Coordenadas ecuatoriales absolutas. Anteojo meridiano y círculo mural. — Ríos y lagos de Africa. — Cordillera Carpetovetónica.

Tema 7.º Coordenadas geográficas. Determinaciones. Trazados de la meridiana. — Distancia de los planetas al Sol. Ley de Bode. Rotación, radio, masa y densidad de los planetas.—

Ríos y lagos de América del Norte.—Cordillera Oretana y cordillera Mariánica.

Tema 8.º Transformación de coordenadas: Triángulo de posición.—Monografía de Mercurio, Venus y Marte. Sus fases. Ríos y lagos de América del Sur. — Cordillera Penibética.

Tema 9.º Cálculo de la hora de salida y puesta de un astro, dada su declinación. — Monografía de los planetas de órbita exterior a la de Marte. — Principales sistemas orográficos de Europa. — Principales ríos de la vertiente cantábrica.

Tema 10. Azimut de un astro en su orto y ocaso. Paso por el primer vertical. — Asteroides, cometas; estrellas fugaces; consecuencias sobre la constitución de nuestra atmósfera, deducidas de su estudio. — Sistemas orográficos más importantes de Asia.—Ríos gallegos que desembocan en el Atlántico. El Duero y sus afluentes.

Tema 11. Estrellas circumpolares. Azimut, altura y hora de sus máximas digresiones. Estrellas: movimientos propios. Determinación de su velocidad angular y radial. Traslación del sistema solar. — Rasgos más importantes del relieve de Africa. — Sistemas fluviales del Tajo y Guadiana.

Tema 12. Cálculo del radio de la Tierra por la depresión del horizonte. Medida de un arco de meridiano. Elipsoide terrestre. Geóide. — Estrellas múltiples. Estrellas variables y nuevas. Nebulosas resolubles. Enjambres de estrellas.—Relieve de América del Norte. — Guadalquivir y demás ríos que desembocan en la costa meridional.

Tema 13. Cartas geográficas. Proyección ortográfica. Desarrollos cónicos y cilíndricos. — Nebulosas irresolubles. Nebulosas espirales. Via Láctea. — Relieve de América, del Sur. — El Ebro y sus afluentes.

Tema 14. Proyección estereográfica. — Hipótesis sobre la formación del sistema solar. — Costas de Europa: principales accidentes y articulaciones: mares e islas. — Ríos catalanes. Guadalquivir, Júcar y Segura.

Tema 15. Proyección Mercator. Loxodrómica y ortodrómica entre dos puntos de la Tierra. — Mares: extensión, composición y temperatura. Hielos flotantes. — Costas de Asia. Accidentes y articulaciones más notables. Mares e islas. — Galicia.

Tema 16. Giro aparente anual del Sol. Punto Vernal. Zonas geográficas. Climas astronómicos. Corrientes marinas. Corriente del golfo. Principales accidentes de la costa de Africa. Mares e islas. — Asturias y Santander.

Tema 17. Cálculo de la duración del día y del crepúsculo en las dis-

tintas estaciones. — Relieve terrestre. Sus causas. — Accidentes y articulaciones más notables de las costas de América. Mares e islas. — Vascongadas.

Tema 18. Cálculo y determinación gráfica de las horas de insolación de una fachada. — Estado del interior de la Tierra. — Inglaterra, Francia, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Suiza. Extensión aproximada, población: ciudades más importantes. — Recursos económicos. — Navarra y Aragón.

Tema 19. Determinación de la forma de la elíptica. Duración de las estaciones. — Volcanismo. Zonas volcánicas.—Alemania, Dinamarca, Hungría, Polonia y Rumanía. Cataluña.

Tema 20. Pruebas de la rotación terrestre. Péndulo de Foucault. — Sistemas. Sismógrafos. Zonas sísmicas. — Suecia y Noruega. Rusia europea, Finlandia, Estonia, Letonia y Lituania. Baleares.

Tema 21. Precisión de los equinoccios. Nutación. Oscilaciones de la excentricidad y giro de la línea de los ápsides. Variaciones seculares de las estaciones. — Magnetismo terrestre. — Auroras polares. — Portugal, Italia, Yugoslavia, Bulgaria, Grecia y Turquía. — Antiguo reino de Valencia.

Tema 22. Hora solar verdadera. Cuadrantes solares. — Breve historia geológica de la Tierra. Rusia asiática. China. — Antiguo reino de Murcia.

Tema 23. Ecuación de tiempo. Su valor en las distintas épocas del año. Husos horarios. — Atmósfera: composición y extensión. — Japón. Manchukuo, Filipinas, Australasia. — Almería, Granada, Málaga y Jaén.

Tema 24. Paralaje de un astro. Aplicación a la determinación de la distancia. Paralaje lunar. — Distribución geográfica y oscilaciones diarias y anuales de la temperatura del aire. Indochina, Indostán. Afghanistan, Persia y Arabia.—Cádiz, Huelva, Sevilla y Córdoba.

Tema 25. Determinación de la paralela solar. Paralaje anual de las estrellas.—Distribución geográfica y oscilaciones diarias y anuales de la presión atmosférica. — Estados libres de Africa. Dominios belgas, portugueses e italianos. — Extremadura.

Tema 26. Rotación, traslación y libraciones de la Luna. Explicación de sus fases. — Distribución geográfica de los vientos. — Africa francesa. Africa inglesa. — Castilla la Nueva.

Tema 27. Condiciones de producción de los eclipses de Luna. Influencia de la atmósfera. — Distribución geográfica de las lluvias. Zonas desérticas. — Canadá, Alaska, Estados

Unidos. — Provincias interiores de Castilla la Vieja.

Tema 28. Condiciones de producción de los eclipses de Sol. Frecuencia relativa y periodicidad de los eclipses de Sol y de Luna. Fases de los planetas superiores e inferiores.—Distribución de la vida vegetal sobre el planeta. — Méjico, América Central, Ecuador, Colombia, Venezuela, Guayanas. — Antiguo reino de León.

Tema 29. Mecánica del sistema solar. Leyes de Kepler. Deducción de la ley de Newton. — Distribución de la vida animal sobre el planeta. — Perú, Bolivia, Paraguay, Brasil, Uruguay, Argentina y Chile. — Canarias.

Tema 30. Satélites. Movimiento de la Luna alrededor del Sol. — Determinación de las masas de los astros que tienen satélite. — Descripción del crepúsculo. Arcos crepusculares. Luz zodiacal. — Oceanía. — Protectorado español de Marruecos y colonias.

En el ejercicio escrito de Geografía se desarrollará, por escrito, un tema del cuestionario.

En el ejercicio oral, el opositor sacará a la suerte dos temas y estará obligado a explicar uno de ellos en el tiempo máximo de una hora.

Extensión mínima de la materia, la de la obra «Elementos de cosmografía», de F. J., y de cualquier Geografía elemental.

Cuestionario de Física

Tema 1.º Adición y descomposición de vectores. Productos escalar y vectorial. — Calor. — Su equivalencia mecánica. — Movimiento ondulatorio en un medio elástico. — Ondas. — Humedad del aire: absoluta, específica, relativa, tensión de vapor.

Tema 2.º Campos escalares. Gradientes. Temperatura. Coeficientes de dilatación — Termometría. — Naturaleza del sonido. — Propagación de ondas de presión en el aire. — Velocidad del sonido. — Relaciones entre los distintos índices de la humedad del aire.

Tema 3.º Derivada de un escalar y de un vector con respecto al tiempo. — Conducción del calor. — Propagación de una onda térmica armónica.—Efecto Doppler. — Densidad del aire húmedo. — Temperatura virtual.

Tema 4.º Sistema de unidades.—Ecuaciones de dimensión. — Trabajo contra las fuerzas exteriores en una dilatación. — Energía interna. — Primer principio de la Termodinámica.—Tono de los sonidos. — Gammas musicales. — Condensación por enfriamiento directo. — Punto de rocío.

Tema 5.º Velocidad y aceleración.—Movimiento uniforme. — Movimiento

uniformemente variado. — Gases perfectos: ecuación de estado.—Intensidad. — Timbre de los sonidos.—Pulsaciones. — Análisis del sonido. — Rocío, escarchas, nieblas.

Tema 6.º Movimiento curvilíneo: aceleración tangencial y normal.—Energía interna y calores específicos de los gases perfectos. — Vibración de las cuerdas sonoras. — Higrómetros químicos. — Higrómetros de condensación. — Higrómetros de cabello.

Tema 7.º Movimiento de un proyectil en el vacío. — Alcance horizontal y vertical. — Angulo de alcance máximo. — Parábola de seguridad.—Transformación reversible. Segundo principio de la Termodinámica. Rendimiento en un ciclo de Carnot.—Entropía. — Vibración de los tubos, varillas y placas. — Leyes de la evaporación.

Tema 8.º Movimiento con aceleración central. Ley de las áreas. Aceleración aerolar en los movimientos no centrales. — Escala termodinámica de temperatura. — Transformaciones adiabáticas de los gases perfectos.—Fenómenos eléctricos elementales.—Clases de electricidad: conductores y aisladores. — Psicrómetro.

Tema 9.º Movimiento armónico. Representación vectorial. Composición de movimientos del mismo periodo.—Nociones de teoría cinética de gases: significación de la presión, temperatura y energía interna. Deducción de la ecuación de estado.—Ley de Coulomb. Campo, flujo y potencial eléctrico. — Enfriamiento del aire por expansión adiabática.

Tema 10. Movimiento relativo. Aceleración de Coriolis. — Gases reales. Ecuación de Van de Waals. Vapores. Punto crítico. Distribución de la electricidad en los conductores. Densidad eléctrica. Poder de las puntas.—Temperatura potencial.

Tema 11. Medida estática de las fuerzas. Equilibrio de un punto material suelto o ligado. — Equilibrio de un líquido con su vapor. Fórmula de Clapeyron. — Pantallas eléctricas. Fenómenos de influencia. — Condensación del vapor de agua en el aire ascendente.

Tema 12. Composición de fuerzas paralelas. Pares. Composición de pares. La tensión saturante como función de la temperatura. Influencia de la forma de la superficie.—Capacidad de un conductor. Capacidad entre dos conductores. Condensador esférico, plano y cilíndrico. Asociación de condensadores. — Nubes y lluvia.

Tema 13. — Centro de gravedad.—Disoluciones: tensión saturante de su

vapor. Presión osmótica. — Energía de un sistema de conductores. — Electrómetros. — Formación de las nubes de hielo: nieve y granizo.

Tema 14. Equilibrio de cuerpos pesados. Condiciones de estabilidad.—Estado coloidal. — Coeficiente dieléctrico. Polarización de un dieléctrico. Localización de la energía. — Diagramas termodinámicos: diagrama de Clapeyron.

Tema 15. Trabajo. Potencial. Potencia.—Congelación. Congelación de soluciones — Generadores electrostáticos. — Diagrama en trópico.

Tema 16. Principio de conservación de la energía mecánica. — Teorema de las fuerzas vivas.—Subfusión. Curvas de equilibrio en las proximidades del punto triple. — Corriente eléctrica: desprendimiento de calor entre dos puntos o potenciales constantes. Intensidad de corriente. Ley de Ohm. Temperatura equivalente y temperatura potencial equivalente.

Tema 17. Principio de los trabajos virtuales. — Radiación. Cuerpo negro. Cuerpos grises. Leyes de la radiación. Resistencia de un conductor cilíndrico. Circuitos derivados. Lemmas de Kirchhoff. — Condición de estabilidad del equilibrio en una columna de aire seco.

Tema 18. Ley de equilibrio de las máquinas más importantes. — Propagación rectilínea de la luz. Sombras y penumbra. Cámara oscura.—Shunt. Voltímetro. Potenciómetros — Condición de estabilidad del equilibrio en una columna de aire saturado.

Tema 19. Masa inerte y masa gravitatoria. Potencial y flujo del campo newtoniano. — Medida de la velocidad de la luz. — Puentes de Wheatstone. Medida de resistencias.—Nieve y granizo.

Tema 20. Atracción de una cápsula hueca sobre un punto interior y exterior. — Principio de Fermant. Leyes de la reflexión y la refracción.—Imanes. Campo y potencial magnético. Momento de un imán. — Refracción terrestre. Espejismo.

Tema 21. El campo gravitatorio compuesto en la superficie terrestre.—Superficies equipotenciales. — Achatamiento polar de la Tierra.—Espejos planos: efecto de su movimiento en la imagen. Láminas planoparalelas.—Campo magnético de una corriente. Ley de Laplace. — Refracción en las gotas de agua. Arco Iris.

Tema 22. Movimientos planetarios, supuestos circulares. Tercera ley de Kepler. Velocidad parabólica. Espejos esféricos: focos, imágenes reales y vir-

tuales. Aumento. — Campo en el centro de una corriente circular. — Solenoides. — Refracción en los cristales de hielo. — Halos.

Tema 23. Teoría elemental de las marcas — Prismas. Desviación mínima. Condición de emergencia. — Movimiento magnético de un circuito. — Constitución de los imanes. — Idea de la difracción en corpúsculos y gotas. Coronas.

Tema 24. Medidas de masas. — Balanza: sensibilidad. — Métodos de pesar. — Imágenes por un medio limitado por una superficie esférica. — Sistemas dióptricos centrados. — Medios magnéticos: diamagnetismo, paramagnetismo y ferromagnetismo. — Presión atmosférica. — Evaluación en unidades cegesimales.

Tema 25. Péndulo simple. — Estudio de las oscilaciones de poca amplitud. — Lentes delgadas y espesas. — Efectos mutuos entre corrientes e imanes y entre corrientes. — Barómetro de Fortin. — Barómetro de escala compensada.

Tema 26. Momento de inercia de un sólido respecto a un eje. — Teorema de Steiner. — Condición de indiferencia de los rayos luminosos; coherencia de los focos. Espejos de Fresnel. Fenómenos de inducción. — Ley de Lenz. — Inducción mutua y autoinducción. — Reducción de las alturas barométricas a 0°. — Corrección de capilaridad.

Tema 27. Péndulo físico. — Péndulo reversible. — Medida de g . — Colores de las láminas delgadas. — Anillos de Newton. Principio de Huyghen. Explicación de la propagación rectilínea por medio de las interferencias. — Medida de la corriente eléctrica. — Electro-dinamómetros y galvanómetros. — Variación de la gravedad con la altitud y con la latitud. — Reducción de las lecturas barométricas a la gravedad normal.

Tema 28. Impulsó. Cantidad de movimiento. Choque inelástico y choque elástico. — Difracción por una rendija. Caso de dos rendijas. Redes de difracción. — Transmisión eléctrica de señales. Telegrafía. — Variación de la presión con la altura. Reducción de las presiones al nivel del mar.

Tema 29. Leyes de rozamiento. Freno de Prony. Determinación del rendimiento de una máquina. — Carácter transversal de las ondas luminosas. Polarización de la luz por reflexión. Polarización en la pila de láminas. — Transmisión y reproducción eléctrica de los sonidos. Teléfonos, micrófonos y altavoces. — Cálculo de la presión a una altura cualquiera. Nivelación barométrica.

Tema 30. Equilibrio de un fluido perfecto. — Teorema de Pascal. Prensa hidráulica. — Doble refracción. Polarización elíptica y circular. Pinza de turmalina. — Efecto Peltier. Acciones termoelectricas. — Barómetros aneroides. Barógrafos.

Tema 31. Equilibrio de un fluido pesado. Centro de presión. Principio de Arquímedes. — Equilibrio de los cuerpos flotantes. — Polarización por reflexión total. Giro del plano de polarización; Sacarímetros. — Electrolisis. Teoría electrónica. — Altimetros, atmósfera tipo.

Tema 32. Determinación de densidades. Balanza hidrostática. Balanza de Mohr. Picnómetro, areómetros y densímetros. — Aberraciones de las imágenes. Su corrección. — Polarización de los electrodos. Acumuladores y pilas. — Condición de equilibrio en una atmósfera pesada. Efectos de los contrastes horizontales de temperaturas. Brisas.

Tema 33. Principio de Arquímedes aplicado a los gases. Fuerza ascensional libre. Aerostación. — Cámara fotográfica. Fotografías de colores. — Generación de fuerzas electromotrices, armónicas. Ley de Ohm para las corrientes alternas. Valores eficaces. Desviación de los vientos por la rotación terrestre.

Tema 34. Ecuaciones fundamentales de la hidrodinámica. Condición de continuidad. Microscopio compuesto. Visión ultramicroscópica. Generadores y motores eléctricos, Transformadores. Circulación ciclónica y circulación anticiclónica.

Tema 35. Campo de movimiento. Línea de flujo y trayectoria. Ecuación de Bernoulli. Reflectores y anteojos astronómicos. Corrientes a través de los gases. Curva de conductividad. Descarga diructiva. Ley de Paschen. Monzones.

Tema 36. Trompas. Tubo Venturi. Teorema de Torricelli. Anteojo de Galileo. Aparatos de proyección. Telémetros. Rayos catódicos: acción del campo eléctrico y del campo magnético. Rayos Beta. Rayos positivos. Radioactividad. Alisios.

Tema 37. Bombas. — Máquinas neumáticas: de mercurio, de pistón y rotativas. — Máquina de Gaede. Compresores. El ojo humano: características y efectos ópticos, teoría electrónica de la conductividad metálica. Efecto fotoeléctrico y efecto termiónico. Válvula de dos y de tres electrodos. Idea de la circulación general atmosférica.

Tema 38. Tensión superficial. Fuerzas capilares. Dispersión de la luz.

Espectro. Descarga de un condensador: descarga oscilante y aperiódica. Oscilaciones eléctricas. Frecuencia propia de un circuito. Ondas hertzianas. Relación entre la velocidad del viento y el gradiente de presión. Viento geostrofico.

Tema 39. Viscosidad de fluidos. Movimiento semejante. Número de Raynold. Movimientos laminares y turbulentos. Espectroscopios. Análisis espectral. Idea de la teoría electromagnética de la luz. Fenómenos mecánicos y fenómenos eléctricos de las tormentas.

Tema 40. Resistencia de los fluidos al movimiento de placas en su seno. — Aviación. Fotometría. Fotómetros de comparación y fotómetros eléctricos. Radiotelegrafía y radiotelefonía. Campo magnético terrestre. Su medida y variaciones.

En el ejercicio práctico de Física general se desarrollarán por escrito dos problemas sacados a la suerte, cuya resolución, en líneas generales, será previamente indicada por el Tribunal.

En el ejercicio teórico de Física general, el opositor desarrollará en hora y media, como máximo, el tema que elija entre dos del cuestionario sacados a la suerte, y deberá tratar la materia, al menos, por la extensión exigida en la Universidad a los alumnos de Ciencias en el curso general de Física teórica y experimental.

Obras recomendadas: «Termología», de Palacios; «Física teórica», de Jäger; «Introducción de la Física teórica», de J. Cabrera; «Meteorología», de Lorente (Colección Labor); «Curso de Meteorología», de Pita (publicaciones del Servicio Meteorológico); «Meteorología Aeronáutica», de Lorente y Pita.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de mayo de 1943 por la que se dispone el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, del Oficial del Cuerpo de Prisiones don Manuel Rodríguez Jiménez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 5.000 pesetas y con destino en la Prisión Provincial de esta capital, don Manuel Rodríguez Jiménez, pase a la situación de excedente voluntario sin sueldo, por tiempo mayor de un año y menor de diez, al haber sido nombrado Interventor de tercera clase de Empresas Delegadas del Instituto Nacional de Previsión, y con-

forme a lo prevenido en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de mayo de 1943 por la que se nombra Vocal del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo a don Fernando López de Sagredo y Barroeta, Secretario Técnico de la Dirección General de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de V. I. y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo c) del artículo segundo de la Orden de 14 de diciembre de 1942, ha tenido a bien nombrar Vocal del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo a don Fernando López de Sagredo y Barroeta, Secretario Técnico de la Dirección General de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de mayo de 1943 por la que se nombra para la plaza de Oficial segundo de Sala de Audiencia Provincial de Teruel a don Julio Torres Pescador, Letrado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 31 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial segundo de Sala de esa Audiencia, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas y vacante por excedencia de don Carlos Buenen Pérez de la Serna, a don Julio Torres Pescador, Letrado, que ha sido propuesto en terna por la Junta de Gobierno de la misma Audiencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Teruel.

ORDEN de 2 de junio de 1943 por la que se traslada a la Prisión Provincial de Madrid al Director del Reformatorio de Adultos de Ocaña, don Juan Batista Gutiérrez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Juan Batista Gutiérrez, Director del Cuerpo de Prisiones, con el haber anual de 9.600 pesetas y destino en el Reformatorio de Adultos de Ocaña, pase a prestar los de su clase, por necesidades del servicio, a la Prisión Provincial de Madrid con plazo posesorio de ocho días, y con derecho a los beneficios que establece la Orden ministerial de 20 de julio del pasado año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de junio de 1943 por la que se destina al Sanatorio Penitenciario de Pamplona al Jefe de Servicio del Cuerpo de Prisiones don Manuel Carrascal Salamanca.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Jefe de Servicio del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, don Manuel Carrascal Salamanca, electo de la Colonia Penitenciaria del Dueso, pase a prestar sus servicios al Sanatorio Penitenciario de Pamplona con quince días de plazo posesorio y abono de los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de junio de 1943 por la que se destina a los Talleres Penitenciarios de Alcalá, como Director adjunto, al Administrador del Cuerpo de Prisiones don Angel Bercedo González.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Administrador del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 9.600 pesetas y destino en el Sanatorio Penitenciario de Pamplona, don Angel Bercedo González, pase a prestar sus servicios como Director adjunto a los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares con quince días de plazo poseso-

rio y abono de los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio último.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de junio de 1943 por la que se nombra Director de la Prisión Provincial de Cuenca al que lo es del Cuerpo de Prisiones don Francisco Machado Ruiz.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Director del Cuerpo de Prisiones, con el haber anual de 13.200 pesetas, don Francisco Machado Ruiz, reintegrado al servicio activo por Orden ministerial de 23 de marzo pasado, pase a prestar los de su clase, por necesidades del servicio, a la Prisión Provincial de Cuenca, con quince días de plazo posesorio y abono de los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 9 de junio de 1943 por la que se convocan oposiciones para proveer ochenta plazas de Aspirantes a la Judicatura.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer se convoquen oposiciones para proveer ochenta plazas de aspirantes a la Judicatura.

Se ajustará la práctica de dicha oposición a lo dispuesto en el Reglamento de cinco de mayo de 1941, salvo en cuanto a lo que concierne a la forma de practicar los ejercicios, que será la siguiente: Habrá dos ejercicios teóricos y uno práctico; el primero consistirá en contestar verbalmente y sin preparación previa a dos temas de Derecho Civil, común y foral, dos de Derecho Mercantil y uno de Derecho Internacional o de organización de Tribunales, en el plazo máximo de una hora; y el segundo consistirá en contestar, también verbalmente y sin preparación alguna y en el mismo plazo de tiempo, a dos temas de Derecho Penal, dos de Derecho Procesal y uno de Derecho Político y Administrativo, y el tercero consistirá en redactar por escrito en el tiempo máximo de cuatro horas una resolución de carácter civil y otra de carácter criminal, y dentro

del mismo día o del siguiente el opositor lo leerá ante el Tribunal; para este ejercicio podrá utilizar el opositor los textos legales y libros de consulta que a juicio del Tribunal pudieran aportarse.

Para la práctica del primero y segundo ejercicio se redactará por la Dirección de Justicia un programa sobre las materias exigidas, teniendo en cuenta las reglas siguientes:

1.ª El de Derecho Civil comprenderá el Derecho Civil común y el Derecho Foral vigente y nociones del Código especial civil de nuestra Zona del Protectorado en Marruecos.

2.ª En el Derecho Mercantil se comprenderá toda la materia peculiar de esta rama del Derecho, tanto en la parte sustantiva como en la procesal, ya figure en la parte vigente del Código de 1829 y en el de 1885, en la Ley de Enjuiciamiento civil, en la legislación de Bolsa o en la de Suspensiones de pagos y quiebras de las Compañías de Ferrocarriles o de Empresas de obras públicas o de otros servicios públicos; la Ley de Suspensión de pagos de 1922 y sus modificaciones, no omitiéndose tampoco las innovaciones que en la materia mercantil introducen los Códigos de Comercio y de Procedimiento civil vigentes en la Zona del Protectorado en Marruecos.

3.ª El de Derecho Penal abarcará el Código, con indicación en cada tema de las modificaciones decretadas vigentes y las que admiten los principales proyectos de reforma formulados, las Leyes especiales que en la materia aplica la jurisdicción ordinaria, con las innovaciones del Código en la citada Zona del Protectorado.

4.ª El de Derecho Procesal constará de las Leyes de Procedimiento civil y Mercantil, de cuantas disposiciones estén vigentes en materia de enjuiciamiento; y la de enjuiciamiento criminal contendrá, además, las disposiciones vigentes en la Zona del Protectorado en Marruecos.

5.ª El de Derecho Internacional y Organización de Tribunales comprenderá los principios generales del Derecho Internacional, lo fundamental de los principales Tratados y Convenios que afectan a España, dándose preferencia a las materias de Derecho Internacional privado. La parte de Organización de Tribunales comprenderá las Leyes orgánicas, el Estatuto del Ministerio Fiscal y Reglamento, demás disposiciones orgánicas de la Administración de Justicia. Organización de Tribunales de todas las jurisdicciones y Nociones sobre la Organización Judicial en el extranjero.

6.ª El programa de Derecho público (político y administrativo), en la parte orgánica, contendrá nociones sobre la actual organización del Estado

Español, determinación de las atribuciones y competencia de la Administración y relaciones entre sus órganos; los conflictos entre la Administración y la jurisdicción ordinaria, Leyes reguladoras de la Propiedad del Estado, de las Provincias o de los Municipios, sin omitir las de Aguas, Montes, públicos, Minas, las reguladoras de las propiedades intelectuales, literaria o artística e industrial y, por último, cuantas se relacionan con la justicia en la contencioso-administrativa y su procedimiento actual.

Las materias relativas a Derecho Civil, Mercantil, Penal y Procesal se encontrarán contenidas en un número de temas que no exceda mucho de cien para cada una de ellas, y las referentes a los Derechos político-administrativo, Internacional y Organización de Tribunales no habrán de llegar a cincuenta.

Los programas se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los ejercicios habrán de dar comienzo después del tercer mes de la publicación de los mismos.

Para la práctica del tercer ejercicio preparará el Tribunal, con la antelación necesaria, el número de apuntes o sumarios que estime convenientes, pudiendo utilizar los de la Audiencia Territorial de Madrid o del Tribunal Supremo.

El Tribunal, en sesión secreta, después de cada día, procederá a votar la aprobación o desaprobación de cada opositor, y después, la correspondiente calificación.

El número de puntos con que podrá ser calificado el opositor por cada individuo del Tribunal será de uno a cuatro por cada tema. Se practicará el escrutinio sumando todos los puntos obtenidos por el opositor y dividiendo su resultado por el número de Vocales asistentes a su ejercicio, el cociente que se obtenga constituirá la calificación, que se hará pública. No figurará en la hoja de calificación ningún opositor que no haya obtenido la aprobación. No podrá ser aprobado ningún opositor que dejare de contestar a algún tema de los ejercicios orales o a una de las partes del ejercicio práctico.

Cada opositor sacará a la suerte los temas de los ejercicios teóricos y los apuntes o sumarios del práctico.

De conformidad con lo que previene la Ley de 25 de agosto de 1939 y el artículo 2.º del Reglamento que ha de regir estas oposiciones, que es el aprobado por el Decreto referido, las ochenta plazas que habrán de ser provistas para formar el Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura se distribuyen en los grupos siguientes:

a) Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, dieciséis plazas.

b) Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan, dieciséis plazas.

c) Restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores, dieciséis plazas.

d) Ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma causa o hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio, ocho plazas.

e) Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra o de los asesinados por los rojos, ocho plazas.

f) Turno libre, dieciséis plazas.

Las plazas que queden sin cubrir del grupo de Caballeros Mutilados de Guerra pasarán en su totalidad al grupo de Oficiales ex combatientes, y así sucesivamente se irán asignando las de cada grupo al siguiente, según el orden de enunciación determinado en el artículo 4.º de la mencionada Ley de 25 de agosto de 1939 y artículo 3.º del Reglamento de Oposiciones.

Los que deseen tomar parte en ellas lo solicitarán por medio de instancia, firmada por ellos mismos, dirigida al Presidente de la Audiencia Territorial o Provincial, en su caso, a que corresponda su domicilio, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para ser admitido a los ejercicios de oposición se requiere, conforme a lo prevenido en el artículo 83 de la Ley sobre Organización del Poder Judicial:

1.º Ser español, varón, de estado se-glar.

2.º Haber cumplido veintitrés años de edad el día 31 de diciembre de 1943.

3.º Ser Licenciado en Derecho por Universidad oficial; y

4.º No estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que para obtener cargos judiciales señala la Ley.

Además, habrán de acreditar plena adhesión al Glorioso Alzamiento Salvador de España. Estos extremos se justificarán por los solicitantes acompañando a su instancia los documentos siguientes:

1.º Partida de bautismo o certificación del acta de nacimiento, según los casos.

2.º Testimonio del título de Licenciado o Doctor en Derecho, expedido por Universidad oficial. En todo caso

bastará acompañar certificación librada por el establecimiento correspondiente de haber concluido la carrera de Derecho; pero habrá de presentarse el testimonio notarial del título o certificación de haber consignado los derechos para la obtención del mismo al recoger el título administrativo de aspirante.

3.º Certificación del Alcalde del domicilio del solicitante durante los últimos años por el cual se acredite que éste ha observado buena conducta y no ha ejecutado actos que hubiérenle hecho desmerecer en el concepto público.

4.º Certificación del Registro Central de Penados justificativa de no haberle sido impuesta pena alguna aflictiva o correccional de las establecidas por el Código o Leyes penales especiales.

5.º Declaración en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades que establece la Ley sobre Organización del Poder Judicial. Deberá consignarse especial mención de no haber sido el solicitante separado de Cuerpo alguno.

6.º Certificación de la Autoridad Militar o de la dependiente de la Dirección General de Seguridad y de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. acreditativas de la plena adhesión del solicitante al Glorioso Alzamiento Nacional, así como de su ideología anterior a él, y de haber sido depurado (si hubiere pertenecido a otro Organismo), con indicación del pronunciamiento recaído en su expediente o del estado en que éste se halle, si aun no hubiere aquél recaído.

Los solicitantes comprendidos en los grupos a) b) y c), de conformidad con la Orden de 5 de octubre de 1942 de la Presidencia del Gobierno, no necesitarán acompañar la certificación expedida por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

En la solicitud deberá precisarse el carácter con que cada opositor pretenda figurar en uno de los cinco primeros grupos a que refiere el artículo segundo del Reglamento de las Oposiciones, en relación con el artículo 3.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, y en justificación de ello acompañarán, además de los documentos mencionados:

a) Los Caballeros Mutilados de Guerra, testimonio o copia del acta a que se refiere el artículo 25 del Reglamento provisional del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra de 5 de abril de 1938.

b) Los Oficiales ex combatientes, certificación acreditativa de su empleo militar y de la concesión de la Medalla de la Campaña o la de reunir las condiciones que para su obtención se precisan.

c) Los restantes ex combatientes acreditarán estar en posesión de la Medalla de la Campaña o que reúnen las condiciones exigidas para obtenerla.

d) Los ex cautivos y los que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos deberán justificar el tiempo de duración de su cautiverio o prisión; si han luchado con las armas por la Causa Nacional, su prueba de adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

e) Por último, los huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de guerra y de los asesinados por la horda marxista acreditarán debidamente dichos extremos.

También podrán acompañarse cuantos otros documentos acrediten mayores méritos o puedan determinar preferencia, en su caso, a los efectos de la aplicación de lo que dispone el artículo 5.º de la referida Ley de 25 de agosto de 1939, como, igualmente los que comprueben servicios en la carrera Judicial, el ejercicio de la profesión de Abogado o méritos científicos de cualquier clase, siempre que se relacionen con la mencionada carrera.

Los solicitantes que no justifiquen debidamente el carácter con que acuden a la oposición, serán clasificados en el grupo f) o turno libre.

Los Presidentes de las Audiencias, al dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 7.º del Reglamento citado sobre informe reservado de los solicitantes, procurarán reunir la mayor cantidad de datos para el referido informe, a fin de que sea lo más concreto y exacto posible y en todo caso relativo a cada solicitante en particular. Si se tratase de individuos que hayan desempeñado cargos en la Justicia Municipal o como Auxiliares de la Administración de Justicia, harán constar si han sido o no objeto de sanción en la depuración.

En el término de diez días laborables, a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la lista de opositores admitidos a practicar los ejercicios por el Tribunal calificador, entregará cada opositor en la Habilitación de la Subsecretaría del Ministerio la cantidad de cien pesetas. Al opositor o su representante se entregará un resguardo de la consignación hecha, y este documento servirá para acreditar haber sido admitido a la práctica de los ejercicios. Si la consignación se hiciese por giro postal o telegráfico, se dirigirán las cantidades al aludido Habilitado de la Subsecretaría, consignándose con claridad el nombre y apellidos del opositor a quien afecta el giro; siendo lo más conve-

niente manifestar por medio de carta dirigida al expresado Habilitado el número del giro impuesto, el opositor a quien pertenece y lugar y persona a quien ha de remitirse el resguardo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 9 de junio de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de junio de 1943 por la que se convocan oposiciones para proveer cuarenta plazas de Aspirantes al Ministerio Fiscal.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer se convoquen oposiciones para proveer cuarenta plazas de Aspirantes al Ministerio Fiscal.

Se ajustará la práctica de dicha oposición a lo dispuesto en los apartados a), b) y e) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal y Reglamento de 5 de mayo de 1941, para las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, salvo en lo concerniente al nombramiento de Aspirantes, y sus prácticas se regirán por los capítulos tercero y cuarto del Reglamento para el Cuerpo de Aspirantes al Ministerio Fiscal, aprobado por Real Decreto de 4 de noviembre de 1926, y a la forma de practicar los ejercicios, que será la siguiente:

Habrán dos ejercicios teóricos y uno práctico: el primero consistirá en contestar verbalmente y sin preparación previa a dos temas de Derecho civil común y foral, dos de Derecho Mercantil y uno de Derecho internacional o de organización de Tribunales en el plazo máximo de una hora, y el segundo consistirá en contestar, también verbalmente y sin preparación alguna y en el mismo plazo de tiempo, a dos temas de Derecho Penal, dos de Derecho Procesal y uno de Derecho Político y Administrativo, y el tercero consistirá en redactar por escrito, en el tiempo máximo de cuatro horas, un dictamen sobre un asunto civil o mercantil y una calificación; dentro del mismo día o del siguiente el opositor leerá el dictamen ante el Tribunal y hará oralmente la defensa de la calificación; para este ejercicio podrá utilizar el opositor los textos legales y de consulta que a juicio del Tribunal pudieran aportarse.

Para la práctica del primero y segundo ejercicio se redactará por la Dirección de Justicia un programa sobre las materias exigidas, teniendo en cuenta las reglas siguientes:

Primera. El de Derecho Civil comprenderá el Derecho Civil común y el

Derecho Foral vigente y Nociones del Código especial civil de nuestra Zona del Protectorado en Marruecos.

Segunda. En el Derecho Mercantil se comprenderá toda la materia peculiar de esta rama del Derecho, tanto en la parte sustantiva como en la procesal, ya figure en la parte vigente del Código de 1829 y en el de 1885, en la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la Legislación de Bolsa y en la de Suspensiones de pagos y quiebras de las Compañías de Ferrocarriles o de Empresas de obras públicas o de otros servicios públicos, la Ley de suspensión de pagos de 1922 y sus modificaciones, no omitiéndose tampoco las innovaciones que en la materia mercantil introducen los Códigos de Comercio y de Procedimiento Civil vigentes en la Zona del Protectorado en Marruecos.

Tercera. El de Derecho Penal abarcará el Código, con indicación en cada tema de las modificaciones decretadas vigentes y las que admiten los principales proyectos de reforma formulados, las Leyes especiales que en la materia aplica la jurisdicción ordinaria con las innovaciones del Código en la citada Zona del Protectorado.

Cuarta. El de Derecho Procesal constará de las Leyes de procedimiento civil y mercantil, de cuantas disposiciones estén vigentes en materia de enjuiciamiento, y la de enjuiciamiento criminal contendrá, además, las disposiciones vigentes en la Zona del Protectorado en Marruecos.

Quinta. El de Derecho Internacional y organización de Tribunales comprenderá los principios generales del Derecho Internacional, lo fundamental de los principales tratados y convenios que afectan a España, dándose preferencia a las materias de Derecho Internacional privado.

La parte de organización de Tribunales comprenderá las Leyes orgánicas, el Estatuto del Ministerio Fiscal y Reglamento, demás disposiciones orgánicas de la Administración de Justicia, organización de Tribunales de todas las jurisdicciones y Nociones sobre la organización judicial en el extranjero.

Sexta. El programa de Derecho público (político-administrativo), en la parte orgánica, contendrá nociones sobre la actual organización del Estado Español, determinación de las atribuciones y competencia de la Administración y relaciones entre sus órganos, los conflictos entre la Administración y la jurisdicción ordinaria, Leyes reguladoras de la propiedad del Estado, de las Provincias o de los Municipios, sin omitir las de Aguas, Montes públicos, Minas, las reguladoras de las propiedades intelectuales, literaria o artística e industrial, y, por último, cuantas se relacionen con la

justicia en la contencioso-administrativa y su procedimiento actual.

Las materias relativas a Derecho Civil, Mercantil, Penal y Procesal se encontrarán contenidas en un número de temas que no exceda mucho de cien para cada una de ellas, y las referentes a los Derechos Político-Administrativo, Internacional y organización de Tribunales no habrá de llegar a cincuenta.

Los programas se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los ejercicios habrán de dar comienzo después del tercer mes de la publicación de los mismos.

Para la práctica del tercer ejercicio preparará el Tribunal, con la antelación necesaria el número de apuntamientos o sumarios que estime convenientes, pudiendo utilizar los de la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Madrid o del Tribunal Supremo.

El Tribunal, en sesión secreta, después de cada día, procederá a votar la aprobación o desaprobación de cada opositor, y después hará la correspondiente calificación.

El número de puntos con que podrá ser calificado el opositor por cada individuo del Tribunal será de uno a cuatro puntos por cada tema. Se practicará el escrutinio sumando todos los puntos obtenidos por el opositor y dividiendo su resultado por el número de Vocales asistentes a su ejercicio; el cociente que se obtenga constituirá la calificación, que se hará pública. No figurará en la hoja de calificación ningún opositor que no haya obtenido la aprobación.

No podrá ser aprobado ningún opositor que dejare de contestar a algún tema de los ejercicios orales o a una de las partes del ejercicio práctico.

Cada opositor sacará a la suerte los temas de los ejercicios teóricos y los apuntamientos o sumarios del práctico.

De conformidad con lo que previene la Ley de 25 de agosto de 1939 y el artículo segundo del Reglamento que ha de regir estas oposiciones, que es el aprobado por el Decreto referido, las cuarenta plazas que habrán de ser provistas para formar el Cuerpo de Aspirantes al Ministerio Fiscal se distribuirán en los grupos siguientes:

a) Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, ocho plazas.

b) Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan, ocho plazas.

c) Restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores, ocho plazas.

d) Ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas

por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio, cuatro plazas.

e) Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra o de los asesinados por los rojos, cuatro plazas.

f) Turno libre, ocho plazas.

Las plazas que queden sin cubrir del grupo de Caballeros Mutilados de Guerra pasarán en su totalidad al grupo de Oficiales ex combatientes, y así sucesivamente se irán asignando las de cada grupo al siguiente, según el orden de enunciación determinado en el artículo cuarto de la mencionada Ley de 25 de agosto de 1939 y artículo tercero del Reglamento de oposiciones.

Los que deseen tomar parte en ellas lo solicitarán por medio de instancia firmada por ellos mismos, dirigida al Fiscal de la Audiencia Territorial o Provincial, en su caso, a que corresponda su domicilio, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para ser admitido a los ejercicios de la oposición se requiere, conforme a lo prevenido en el apartado A) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal:

1.º Ser español, varón, de estado seglar.

2.º Haber cumplido veintiún años de edad el día en que termine el plazo fijado en la convocatoria para solicitar tomar parte en los ejercicios.

3.º Ser Licenciado en Derecho por Universidad oficial; y

4.º No estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que para obtener cargos fiscales señala la Ley.

Además, habrán de acreditar su plena adhesión al Glorioso Alzamiento salvador de España.

Estos extremos se justificarán por los solicitantes, acompañando a su instancia los documentos siguientes:

1.º Partida de bautismo o certificación del acta de nacimiento, según los casos.

2.º Testimonio del título de Licenciado o Doctor en Derecho, expedido por Universidad oficial. En todo caso bastará acompañar certificación, librada por el establecimiento correspondiente, de haber concluido la carrera de Derecho; pero habrá de presentarse el testimonio notarial del título o certificación de haber consignado los derechos para la obtención del

mismo al recoger el título administrativo de aspirante.

3.º Certificación del Alcalde del domicilio del solicitante durante los últimos años, por el cual se acredite que éste ha observado buena conducta y no ha ejecutado actos que le hubieren hecho desmerecer en el concepto público.

4.º Certificación del Registro Central de Penados justificativa de no haberle sido impuesta pena alguna aflictiva o correccional de las establecidas por el Código o Leyes penales especiales.

5.º Declaración en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades que establece el artículo 12 del Reglamento para el Estatuto Fiscal. Deberá consignarse especial mención de no haber sido el solicitante separado de Cuerpo alguno.

6.º Certificaciones de la Autoridad militar o de la dependiente de la Dirección General de Seguridad y de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. acreditativa de la plena adhesión del solicitante al Glorioso Alzamiento Nacional, así como de su ideología anterior a él, y de haber sido depurado (si hubiere pertenecido a otro Organismo), con indicación del pronunciamiento recaído en su expediente o del estado en que éste se halle si aun no hubiere aquél recaído. Los solicitantes comprendidos en los grupos a), b) y c), de conformidad con la Orden de 5 de octubre de 1942 de la Presidencia del Gobierno, no necesitarán acompañar la certificación expedida por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

En la solicitud deberá precisarse el carácter con que cada opositor pretende figurar en uno de los cinco primeros grupos a que se refiere el artículo segundo del Reglamento de las oposiciones en relación con el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, y en justificación de ello, acompañarán, además de los documentos mencionados:

a) Los Caballeros Mutilados de Guerra, testimonio o copia del acta a que se refiere el artículo 25 del Reglamento provisional del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra de 5 de abril de 1938.

b) Los Oficiales ex combatientes certificación acreditativa de su empleo militar y de la concesión de la Medalla de la Campaña o la de reunir las condiciones que para su obtención se precisan.

c) Los restantes ex combatientes acreditarán estar en posesión de la Medalla de la Campaña o que reúnan las condiciones exigidas para obtenerla.

d) Los ex cautivos y los que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos deberán justificar el tiempo de duración de su cautiverio o prisión, si han luchado con las armas por la Causa Nacional, su prueba de adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio.

e) Por último, los huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de guerra y de los asesinados por la horda marxista acreditarán debidamente dichos extremos.

También podrán acompañarse cuantos otros documentos acrediten mayores méritos o puedan determinar preferencia, en su caso, a los efectos de la aplicación de lo que dispone el artículo quinto de la referida Ley de 25 de agosto de 1939, como igualmente los que comprueben servicios en el Ministerio Fiscal, el ejercicio de la profesión de Abogado y méritos científicos de cualquier clase siempre que se relacionen con el mencionado Ministerio Fiscal. Los solicitantes que no justifiquen debidamente el carácter con que acuden a la oposición serán clasificados en el grupo f) o turno libre.

Los Fiscales de las Audiencias, al dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo séptimo del Reglamento citado sobre informe reservado de los solicitantes, procurarán reunir la mayor cantidad de datos para que el referido informe sea lo más concreto y exacto posible y, en todo caso, relativo a cada solicitante en particular. Si se tratase de individuos que hayan desempeñado cargos en la Justicia Municipal o como Auxiliares de la Administración de Justicia, harán constar si han sido o no objeto de sanción en la depuración.

En el término de diez días laborales, a contar desde el siguiente al de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de la lista de opositores admitidos a practicar los ejercicios por el Tribunal calificador, entregará cada opositor en la Habilitación de la Subsecretaría del Ministerio la cantidad de cien pesetas. Al opositor o su representante se entregará un resguardo de la consignación hecha, y este documento servirá para acreditar haber sido admitido a la práctica de los ejercicios.

Si la consignación se hiciere por giro postal o telegráfico, se dirigirán las cantidades al aludido Habilitado de la Subsecretaría, consignándose con claridad el nombre y apellidos del opositor a quien afecta el giro, siendo lo más conveniente manifestar, por medio de carta dirigida al expresado Habilitado, el número del giro impuesto, el opositor a quien pertenece y lugar

y persona a quien ha de remitirse el resguardo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de junio de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 1.º de junio de 1943 por las que se nombra a los señores que se mencionan para los Registros de la Propiedad de primera a cuarta clase de las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Peñaranda de Bracamonte, de 1.ª clase, a don Francisco Aracil y Colomer, que servía el de Albrérique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de junio de 1943.— P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Huesca, de 2.ª clase, a don Jesús Artieda y López, que servía el de Aoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de junio de 1943.— P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Valls, de 2.ª clase, a don Luis Lásada Fernández, que servía el de Cambillos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de junio de 1943.— P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Puigcerdá, de 2.ª clase, a don José María Rodríguez-Monte Moreno, que servía el de Infiesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Fregenal de la Sierra, de 2.ª clase, a don Rafael Narváez García, que servía el de Jerez de los Caballeros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Jijona, de 3.ª clase, a don Luis Gálvez Rodríguez, que servía el de Olmedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Montilla, de 3.ª clase, a don José María Olmos Cárceles, que se encontraba en situación de excepción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Guadalajara, de 3.ª clase, a don Enrique Giménez-Arnau, que se encontraba en situación de excepción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Olot, de 3.ª clase, a don Salvador Ariza y Gutiérrez, que servía el de Almansa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, de 4.ª clase, a don Manuel López-Lago Nógales, que servía el de Villadiego.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sacedón, de 4.ª clase, a don Pablo Benavides y Gómez, que servía el de Sedano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Ribadeco, de 4.ª clase, a don Félix Llanes Alonso, que servía el de Santa Marta de Ortigueira.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Icod, de 4.ª clase, a don Emilio Bartual Vicens, que servía el de Cheiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Ordenes, de 4.ª clase, a don Manuel Herrero Maroto, que servía el de Gaucín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 8 de junio de 1943 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia de Cambados, de categoría de entrada, a don Jaime Castro García, que es Juez de Primera Instancia de la expresada categoría.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia de Cambados, de categoría de entrada, en la provincia de Pontevedra, a don Jaime Castro García, que es Juez de Primera Instancia de la expresada categoría y que sirve su cargo en Caldas de Riba.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de junio de 1943 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia del Distrito número uno de Palma de Mallorca a don José Antonio Cereijo Pérez, Juez de término.

Ilmo. Sr. Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia del Distrito número 1 de Palma de Mallorca, de término en la Provincial de Baleares, a don José Antonio Cereijo Pérez, Juez de Primera Instancia de término, que sirve su cargo en el Puerto de Santa María.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de junio de 1943 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Carolina a don Javier Sánchez del Campo y Echenique, que es Juez de ascenso, en situación de excedente voluntario.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de Primera Instancia de La Carolina, de categoría de ascenso, en la provincia de Jaén, a don Javier Sánchez del Campo y Echenique, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la expresada categoría, en situación de excedente voluntario, que tiene solicitado el reingreso.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de junio de 1943 por la que se fijan las clases y tarifas de licencias de pesca y condiciones que han de regir para su expedición.

Ilmo. Sr.: El artículo 61 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Pesca fluvial, aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943, establece que por Orden ministerial se regulen los

precios de las licencias de pesca, teniendo en cuenta la posición económica del solicitante.

Suprimida la cédula personal que venía regulando con su clase la categoría de la licencia correspondiente, se hace preciso sustituirla por otros documentos que al facilitar su adquisición, sean al mismo tiempo indicadores de la posición económica del solicitante: tales son las rentas de alquiler, que pueden considerarse como el exponente regulador de la finalidad que se persigue, si bien simplificando los casos en que por tratarse de poblaciones rurales, no existan contratos de arrendamiento o sea el propietario de clase modesta el que habite su propia finca.

Visto el dictamen emitido a tal respecto por el Consejo Superior de Caza, Pesca fluvial, Cotos y Parques Nacionales y atendiendo a las consideraciones más arriba expuestas,

Este Ministerio ha dispuesto se establezcan las siguientes clases de licencias y tarifas, así como las condiciones que a continuación de las mismas se señalan.

1.º Se establecen las siguientes clases de licencias:

	Pesetas
Clase especial.....	300
1.ª clase.....	200
2.ª »	120
3.ª »	80
4.ª »	20

2.º En las poblaciones de más de 1.000.000 de habitantes, se clasificarán según la renta anual de alquiler en:

TARIFA PRIMERA

Más de 18.000 pesetas.....	Clase especial
Entre 12.001 y 18.000 pesetas.....	» 1.ª
Entre 5.001 y 12.000 pesetas.....	» 2.ª
Entre 2.001 y 5.000 pesetas.....	» 3.ª
De 2.000 pesetas e inferiores.....	» 4.ª

TARIFA SEGUNDA

Poblaciones de 100.000 a 1.000.000 de habitantes:	
Más de 10.000 pesetas.....	Clase especial
Entre 8.001 y 10.000 pesetas.....	» 1.ª
Entre 4.001 y 8.000 pesetas.....	» 2.ª
Entre 1.001 y 4.000 pesetas.....	» 3.ª
De 1.000 pesetas e inferiores.....	» 4.ª

3.º La licencia de pesca constará de dos partes, matriz y parte a entregar al interesado. En el momento de su expedición se separarán, quedando la primera archivada en la oficina correspondiente.

4.º Los datos que deberán constar en la licencia son: número de orden, provincia de su expedición, tarifa aplicada, clase y precio correspondiente,

nombre y apellidos del interesado, profesión, edad, vecindad, señas, número del contrato de inquilinato, clase y renta anual que satisficiera, fecha de expedición, firma del que la autoriza y del interesado o su huella dactilar del índice derecho y fotografía del mismo y sello de la dependencia recubriéndola en parte; en la matriz deberán constar estos mismos datos,

TARIFA TERCERA

Poblaciones de menos de 100.000 habitantes:	
Más de 8.000 pesetas.....	Clase especial
Entre 5.001 y 8.000 pesetas.....	» 1.ª
Entre 3.001 y 5.000 pesetas.....	» 2.ª
Entre 501 y 3.000 pesetas.....	» 3.ª
De 500 pesetas e inferiores.....	» 4.ª

TARIFA CUARTA

Poblaciones rurales que no exista contrato de arrendamiento:	
No bracci.....	Clase 3.ª
Bracci.....	» 4.ª

excepto la firma o huella y fotografía del interesado.

Para la debida clasificación deberá presentarse el correspondiente contrato de alquiler.

5.º Los que habiten pisos de su propiedad, deberán entregar una declaración jurada de la renta en que esté evaluado el alquiler o el recibo del inquilinato.

6.º Caso de no existir contrato, será sustituido por una declaración jurada del solicitante, con el visto bueno del propietario, acreditativa del alquiler anual que deberá satisfacer, o exhibir el recibo del alquiler de la misma.

7.º En los pueblos rurales será

acreditada la condición de bracero por una certificación de la Alcaldía, en la que conste el jornal diario que gana.

8.º Los estudiantes y personas no emancipadas se considerarán comprendidos para la obtención de licencia en la cuarta clase, debiendo pre-

sentar para acreditarlo declaración jurada, con el visto bueno del Alcalde.

9.º Los que vivan en hoteles, pensiones, casas de huéspedes y posadas serán clasificados en la siguiente forma y previa la debida justificación:

Hotel lujo	Clase especial	Hotel 2.ª y pensión 1.ª	»	3.ª
Hotel 1.ª A	» 1.ª	Hotel 3.ª, pensión 2.ª y 3.ª y casas de		
Hotel 1.ª B y pensión lujo	» 2.ª	huéspedes y posadas	»	4.ª

10. Los beneficiarios de cartilla de familia numerosa de segunda categoría pagarán licencia de cuarta clase, y los beneficiarios de cartilla de familia numerosa de primera categoría, licencia de la clase inmediatamente inferior a la que por clasificación le correspondiera.

11. El que espontáneamente se clasifique en la categoría superior, no necesita ningún justificante.

12. Únicamente podrá ser solicitada la licencia en la provincia donde el interesado tenga su vecindad.

13. Estas licencias serán revisables siempre que lo estime pertinente este Ministerio.

14. Cualquier alteración que se compruebe o se tenga sospecha de que la documentación presentada sea con el fin de adquirir licencia inferior a la clase que le correspondiera, será castigada con la pérdida de la licencia, una multa igual al quintuplo de la obtenida, y si lo desea, con la expedición de una nueva licencia de la clase inmediatamente superior a la que le correspondiera con arreglo a la presente orden, sin perjuicio de pasar a los tribunales ordinarios los antecedentes, a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura.

ORDEN de 11 de junio de 1943 por la que se dictan las normas necesarias para la liquidación de los beneficios obtenidos con motivo de la exportación de aceite de oliva, autorizada por este Ministerio con fecha 23 de junio de 1941.

Ilmo. Sr.: Durante la campaña oleícola del año 1940-41, cuya ordenación fué encomendada a este Departamento ministerial, se autorizó al Sindicato Nacional del Olivo para la recogida e inmovilización de 15.000.000 de kilos de aceite fino. Parte de dicho aceite fué dedicado al consumo interior y el resto a la exportación.

Como consecuencia de dicha exportación, se produjo un beneficio líquido que había de revertir a los productores oleícolas, luego de indemnizar a los exportadores por los gastos que habían sufragado por varios conceptos y muy señaladamente por el quebranto experimentado por razón de la inmovilización de los aceites no exportados.

Habida cuenta de la imposibilidad de llevar a efecto una reversión justa que comprendiese a todos y cada uno de los productores, es aconsejable la inversión del beneficio líquido obtenido, luego de practicada la liquidación a los exportadores, en la creación de una red de almacenes reguladores que, a más de cumplir señalados cometidos de índole social, sirvan en la postguerra para poner coto a las especulaciones que pudieran hacer víctima a los olivares de toda España.

Por todo lo expuesto, vengo en disponer:

Artículo 1.º Con el fin de indemnizar a los exportadores de los perjuicios que les ocasionó la inmovilización del aceite fino durante la campaña 1940-41 y el inherente al casi nulo volumen de las exportaciones, este Ministerio autoriza al Sindicato Nacional del Olivo para que con cargo al beneficio resultante de la exportación realizada durante aquella campaña oleícola, distribuya entre los exportadores que tomaron parte en la recogida e inmovilización del aceite fino la cantidad que señale la Secretaría General Técnica de este Ministerio, después de practicada la liquidación con arreglo a las formas que se especifican en el artículo siguiente.

Art. 2.º La liquidación se hará con el fin de igualar el beneficio industrial de todas las firmas exportadoras, teniendo en cuenta:

- a) El tiempo que tuvieron el aceite fino inmovilizado.
- b) El precio a que vendieron el aceite fino al consumo interior.
- c) Los precios que sirvieron de base para el almacenamiento en el escandallo aprobado por el Sindicato Nacional del Olivo para la exportación.

Art. 3.º Se faculta al Sindicato Nacional del Olivo para invertir en la creación de una red de Almacenes reguladores el resto del beneficio de la

exportación del aceite fino, después de practicada la anterior liquidación.

Art. 4.º El proyecto de Almacenes reguladores (emplazamiento, presupuestos, planes, etc.) será sometido por el Sindicato Nacional del Olivo a la Secretaría General Técnica de este Ministerio para su aprobación.

Art. 5.º La Secretaría General Técnica podrá inspeccionar la ejecución de las obras, así como la inversión de los fondos que para ella se conceden, a través del ilustrísimo señor Delegado del Ministerio de Agricultura en el Sindicato Nacional del Olivo.

Art. 6.º Se faculta a la Secretaría General Técnica de este Ministerio para resolver cuantas incidencias se produzca con motivo de la aplicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de mayo de 1943 por la que se nombran Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Facultativo Nacional de Estadística a los señores cuya relación comienza con don Enrique Cansado Maceda y termina con don Cesáreo Vázquez Moreno.

Ilmo. Sr.: Terminadas las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Facultativo Nacional de Estadística, convocadas por Orden de 11 de marzo del año último, y a propuesta del ilustrísimo señor Director general del ramo, Presidente del Tribunal calificador,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefes de Negociado de tercera clase del citado Cuerpo, con sueldo anual de siete mil doscientas pesetas, a percibir con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo pri-

mero, concepto primero del Presupuesto de este Departamento, a los señores siguientes:

1. Don Enrique Cansado Maceda.
2. Don Juan López García.
3. Don Francisco Vázquez Maure.
4. Don José Bonet Cuffi.
5. Don Luis Benloch Gregori.
6. Don Antonio de Guindos Vera.
7. Don Laureano Cuesta Pérez.
8. Don Carlos de la Fuente Oregui.
9. Don Antonio Segado Sánchez.
10. Don Francisco Bustinza Ugarte.
11. Don Antonio Franco Campesino.
12. Don Angel Viñuela García.
13. Don Fernando Bajón Pérez.
14. Don Juan de la Torre Sanz.
15. Don José Lluch Amor.
16. Don Alfonso García Barbancho.
17. Don José Nieto Naveiras.
18. Don Anastasio Navarro Aranda.
19. Don José Juan Fornis García.
20. Don Jesús García Siso.
21. Don Luis López de Medrano García.
22. Don Tomás Prieto Vilches.
23. Don Juan Vallet García.
24. Don José María Quiroga Nieto.
25. Don Antonio Sánchez Rodríguez.
26. Don José Manuel Villegas Pereira.
27. Don Manuel Bautista Corral.
28. Don Cesáreo Vázquez Moreno.

De los nombrados, que habrán de figurar en el escalafón del Cuerpo por el orden que se indica, queda hecha la excepción de don Francisco Vázquez Maure, quien con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 23 de octubre próximo pasado, que le concedió dispensa de edad para tomar parte en las oposiciones, habrá de ocupar el último puesto, o sea, detrás de don Cesáreo Vázquez Moreno.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1943.

GIRON DE VELASCO

Emo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales, que se anuncia para su provisión en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 del mismo).

PROVINCIA	Partido farmacéutico	Forma de provisión	Categoría	Dotación	Municipios que integran el Partido farmacéutico	Familias de la Beneficencia municipal.	CENSO
Barcelona	Navarces	Méritos	2.ª	2.200	Navarces, Mura, S. Fructuoso de Bages y Talamanca.	100	4.354
»	Pineda	Idem	3.ª	1.650	Pineda y Santa Susana	50	2.646
Pontevedra	Puente-Caldelas	Antigüedad	1.ª	2.750	Puente-Caldelas	166	7.382
»	Villanueva de Arosa	Oposición	1.ª	2.750	Villanueva de Arosa	500	8.037

Madrid, 8 de junio de 1943.—El Director general, José A. Palanca.

Dirección General de Correos y Tele- comunicación (Telecomunicación)

Anunciando la apertura de un cursillo entre Ayudantes de Taller y Aprendices para cubrir veintiocho vacantes de Mecánicos del Cuerpo de Telégrafos.

En virtud de la autorización concedida por la Orden ministerial de 1.º del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9) para la apertura de un concurso restringido al objeto de cubrir las 28 vacantes de Mecánicos del Cuerpo de Telégrafos, hoy disponibles en presupuestos,

Esta Dirección General ha dispuesto la apertura de un cursillo entre los actuales Ayudantes de Taller y Aprendices, bajo la dirección del Jefe de los Talleres, de una duración de dos meses, sobre montajes de los sistemas en uso por la Corporación, a cuyo término los que resulten aptos ejecutarán un trabajo relativo a los mencionados aparatos, que para cada uno señalará el Tribunal; la propuesta que éste formule en su día comprenderá a todos los Ayudantes y Aprendices que hayan acreditado poseer la suficiente aptitud para ocupar plaza de Mecánicos cuando les corresponda.

El Tribunal para juzgar los exámenes y trabajos de taller se constituirá por el Jefe de los talleres, como Presidente; el Director de Estudios de la Escuela Oficial y el Técnico de Instalaciones y uno de los Mecánicos, adscritos a aquéllos, actuando de Secretario este último, y con facultades el primero para adoptar, como Director del cursillo, cuantas medidas crea convenientes para el mejor y más eficaz desarrollo del mismo.

Los que sólo posean el nombramiento de Aprendices, deberán acreditar previamente ante el mismo Tribunal su aptitud en los ejercicios y trabajos prevenidos en las normas del abierto para Ayudantes por Orden de 26 de mayo de 1933 («D. O. de Comunicaciones» núm. 2.638), con las siguientes modificaciones:

1.ª No otorgando a los aspirantes su aprobación otros derechos que la concesión de aptitud previa para ser examinados conjuntamente con los Ayudantes de taller; de los montajes a éstos exigidos, queda suprimido el ejercicio práctico voluntario a que se refiere el último párrafo de la primera regla de aquel concurso.

2.ª A la terminación de los ejercicios, el Tribunal formulará la relación de candidatos aprobados, sometiendo a la aprobación de este Centro directivo, y su inclusión en ella determinará aquella aptitud previa exigida para ser examinados después conjuntamente con los Ayudantes de

los montajes y trabajos a éstos señalados.

Siendo obligatoria la concurrencia al cursillo para los que desempeñen los empleos de referencia, deberán todos efectuar su presentación en los Talleres, sin necesidad de instarlo, el próximo día 23 del actual, dando comienzo aquél el día 25 siguiente. A estos efectos, los respectivos Jefes adoptarán las medidas oportunas para su desplazamiento, ordenando la incorporación y dándose cuenta a esta Dirección General por los de provincias de dicha salida.

Terminados los ejercicios comunes, el Tribunal formará la propuesta definitiva de candidatos por el orden de preferencia determinado por la puntuación obtenida en ellos por cada uno, elevándola también a la aprobación de esta Dirección General, y el hecho de no estar incluido en ella algún aspirante significará que ha sido desaprobado en los ejercicios conjuntos, con pérdida de toda clase de derechos.

Queda facultado el Tribunal que se designa para resolver cualquier dificultad o duda que surja en el desarrollo de los ejercicios, y en lo no previsto en las anteriores reglas, esta Dirección General resolverá lo que estime más conveniente.

Madrid, 12 de junio de 1943.—El Director general, Enrique Gazapo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Secretaría General Técnica

Distribuyendo el beneficio obtenido en la exportación de aceite de oliva verificada en 26 de junio de 1941.

En relación al destino que deba darse a la cantidad de 9.678.271,55 pesetas que se encuentran en poder del Sindicato Nacional del Olivo procedentes del beneficio que se obtuvo en la exportación de cinco millones de aceite puro de oliva efectuada a Italia en cumplimiento de los contratos firmados con dicho país el 26 de junio de 1941 y de acuerdo con las facultades que se conceden a esta Secretaría General Técnica en el artículo 1.º de la Orden ministerial de fecha 11 de junio, he resuelto lo siguiente:

1.º De la cantidad total a que ascienden los beneficios obtenidos en la exportación, se separará 1.500.000 pesetas, que serán destinadas a indemnizar a los almacenistas exportadores, quedando el resto, que importa pesetas 8.178.271,55 a favor de los productores de aceite.

2.º El millón y medio de pesetas que corresponde a los exportadores se distribuirá por el Sindicato Nacional del Olivo con arreglo a las siguientes normas:

a) Se pagarán en primer lugar a todos los almacenistas exportadores los intereses correspondientes a los capitales invertidos en aceite durante el exceso de tiempo sobre cuatro meses que el caldo haya estado inmovilizado.

b) Se admite el escandallo propuesto por el Sindicato Nacional del Olivo, considerándose, por consiguiente, que el precio a que ha debido ser vendido el aceite almacenado en Andalucía es de 465,20 pesetas los 100 kilos, y en Cataluña, 478,25 pesetas, y en consecuencia deberá abonarse a cada almacenista en particular y para cada una de las partidas vendidas la diferencia que resulte entre considerar estos precios y aquellos a que realmente haya sido vendido el aceite, cuando este último precio sea inferior al escandallo admitido.

c) La cantidad sobrante del millón quinientas mil pesetas que resulte después de hechos los pagos anteriores, se repartirá entre todos los exportadores proporcionalmente al número de kilos que cada uno de ellos haya recogido para la exportación y se haya visto obligado a vender al consumo interior.

3.º El sobrante de la cantidad a distribuir, que asciende a 8.178.271,55 pesetas, que corresponde a los productores de aceite, será dedicado a la constitución de una red de almacenes sindicales, de acuerdo con lo que disponen los artículos 3.º, 4.º y 5.º de la antes citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1943.—El Secretario general técnico, Carlos Rein.

Sr. Jefe Nacional del Sindicato Nacional del Olivo.

Dirección General de Ganadería

Dictando normas referentes a la sobreestimación de las lanas y sobre su adjudicación a los industriales con derecho a cupo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de marzo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28) en la que se consignan las condiciones del concurso para la adjudicación de los premios de sobreestimación de las lanas merinas de tipo trashumante y barros y las entrefinas-finas que por sus especiales características se hagan acreedoras a dicha sobreestimación.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las lanas que se presenten al concurso deberán reunir, en cada uno de los tres tipos mencionados, las siguientes características:

TIPOS DE LANA	Finura en micras	Rendimientos por 100	Metros por Kg.
Trashumante	15 a 18	39 ó más	60.000 ó más
Barros	17 a 24	37,5 ó más	50.000 ó más
Entrefina-fina	20 a 24	42 ó más	40.000 ó más

Artículo 2.º Los ganaderos que posean lana de las expresadas características lo participarán a la Dirección General de Ganadería, en un plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente Orden, consignando su nombre y apellidos, residencia, kilos de lana que constituyan la pila de su propiedad y lugar en que ésta se encuentre depositada.

Artículo 3.º Asimismo, los que tengan que participar en el concurso remitirán a la Dirección General de Ganadería un vellón que represente el promedio en peso y calidad de los de la pila total. La elección del vellón será verificada por el ganadero interesado y el representante sindical de

Ganadería del término municipal donde se encuentre recogida la lana, circunstancia que se hará constar en la instancia de remisión. El interesado podrá retirar el vellón o vellones enviados una vez finalizado el concurso.

Artículo 4.º El concurso se anunciará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con veinte días de antelación a la fecha en que se celebre, indicándose el día y hora en que tenga lugar.

Artículo 5.º El concurso se celebrará en los locales que para este fin habilite la Dirección General de Ganadería y ante una Junta formada por el Ilmo. Sr. Director general de Ganadería o persona en quien éste

delegue, los Vocales de la Comisión Arbitral, un representante designado por el Sindicato Nacional de Ganadería, otro por el Sector Lanas del Sindicato Nacional Textil, un Delegado del Instituto de Biología Animal, actuando de Secretario de dicha Junta un Técnico de la Sección cuarta de esta Dirección General.

Artículo 6.º Las muestras podrán examinarse en la Sección de Fomento Ganadero de esta Dirección, en los días y horas que se determine.

Artículo 7.º Las lanas de los ganaderos que hubieran solicitado su sobreestimación podrán ser envasadas y retenidas en poder de los propios ganaderos, sin que estas operaciones prejuzguen la resolución definitiva que pudiera dar la Comisión Arbitral creada para el cumplimiento de esta Orden.

Artículo 8.º Las proposiciones de compra deberán consignarse en pliego cerrado y según modelo que se expresa a continuación:

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, calle, número, industrial perteneciente al Sindicato, acepto y me comprometo a cumplir todos los requisitos de la convocatoria del presente concurso, y al efecto ofrezco pagar por las pilas que consigno seguidamente el precio en sucio que indico:

Fila número	Propietario D.	Pesetas kilo	(en letra)
Fila número	Propietario D.	Pesetas kilo	(en letra)
Fila número	Propietario D.	Pesetas kilo	(en letra)
Fila número	Propietario D.	Pesetas kilo	(en letra)

Artículo 9.º A estos concursos podrán asistir asimismo los comerciantes que se encuentren debidamente inscritos en el Sector Lana del Sindicato Nacional Textil, por cuenta de los industriales y por un máximo para cada uno de ellos, según se establece en el artículo 12.

Artículo 10.º Para tomar parte en el concurso deberán los interesados depositar en la Habilitación de esta Dirección, y con el título de la Casa o razón social correspondiente, el 5 por 100 del importe de la pila o pilas de que se trate, calculado por el precio de tasa asignado a la clase de lana. Para concursar será indispensable la presentación del resguardo de depósito del importe indicado.

Artículo 11.º Las proposiciones para adjudicación de las pilas sobreestimadas tendrán que ser superiores al precio de tasa de la clase que se considere; y en el caso de existir dos proposiciones iguales, serán resueltas en el acto por pujas a la llana.

Artículo 12.º Los industriales y comerciantes que asistan a los concursos que se establecen en la presente Orden deberán limitar sus propuestas de adquisición, en la totalidad de los

concursos, al 35 por 100 del cupo base que tengan señalado.

Artículo 13.º Si quedara desierta la adjudicación a los industriales de la totalidad o de alguna de las pilas, el Sindicato Nacional de Ganadería, previa conformidad del propietario, podrá disponer que se conduzcan a un lavadero y se liquiden al ganadero por el precio total de las mismas, sin más descuento que los gastos de transporte y lavado que se ocasionen.

Artículo 14.º Finalizado el concurso, se devolverá el importe de los depósitos realizados a aquellos que no hubiesen obtenido adjudicación alguna.

Artículo 15.º Las pilas que tengan postor serán entregadas a éste, previo pago al Sindicato Nacional Textil y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo primero de la mencionada Orden. El importe pasará al Sindicato Nacional de Ganadería para que este Organismo se lo entregue al ganadero.

Artículo 16.º Se levantará acta del resultado del concurso, de lo cual se dará cuenta a los Sindicatos Nacionales Textil y de Ganadería. Asimismo se notificará a los concesionarios de las pilas de lana el resultado de los

premios de sobreestimación y de adjudicación de las pilas a los industriales.

Madrid, 7 de mayo de 1943.—El Director general, M. Rodríguez de Torres.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría.—Sección de Contabilidad y Presupuestos

Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se citan:

Desde el 31 del pasado mes de mayo al día de hoy, se ha dado salida por esta Sección, con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional), a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales, para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan:

DIA 31 DE MAYO

Indice núm. 230.—Jerez de la Frontera: Escuela Maternal, 500 pesetas.

Madrid: Escuela de Ingenieros Navales, 2.250.
Ciudad Real: Dietas y sobriedietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 3.750.

Madrid: Escuela de Ingenieros Navales, 28.059,20.
Gijón: Escuela de Peritos Industriales, becas, 300.
Córdoba: becarios, 400.

Jaén: Instituto, ídem, 1.200.
Madrid: Centros oficiales, ídem, 27.200 y 12.925.
León: dietas y sobriedietas Inspectores de Enseñanza Primaria, 9.750.

Zaragoza: ídem, 6.750.

Málaga: ídem, 5.250.

Indice núm. 231.—Madrid: obras en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, 1.767.175,58.

Indice núm. 232.—Ciudad Real: gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 1.243,25.

León: ídem, 3.232,45.

Málaga: ídem, 1.740,55.

Zaragoza: ídem, 2.237,35.

Madrid: Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, 87.500.

Gijón: Escuela de Peritos Industriales, 50.000.

Madrid: Escuela de Ingenieros de Montes, 33.000.

Pamplona: Escuelas Profesionales Salesianas, 50.000.

Madrid: Escuela de Formación profesional obrera de Loyola, de Aranjuez, 25.000.

Málaga: ídem de Nuestra Señora del Carmen, de Miraflores del Palo, 175.000.

Palencia: Seminario Mayor, 500.

Albacete: Archivo de la Audiencia, 400.

Burgos: Archivo de Protocolo, 200, y Archivo de la Audiencia, 200.

Granada: Archivo de la Audiencia, 200.

Guadalajara: Archivo de Protocolo, 2.000 y 200.

Madrid: Archivo de la Delegación de Hacienda, 200.
Archivo de Protocolo, 400.

Pontevedra: Archivo de Protocolo, 300.

Albacete: Biblioteca pública, 100.

Cáceres: ídem, 100.

• Ciudad Real: ídem, 100.

Gijón: ídem, 100.

Guadalajara: ídem, 500.

Palencia: ídem, 100.

Tarragona: ídem, 100.

Madrid: Material clases complementarias Grupos Escolares, 7.500.

Logroño: Escuela de Artes y Oficios, 2.500.

Murcia: ídem, 1.250.

Bilbao: Escuela de Capataces Facultativos de Minas, 3.750 y 5.000.

Cartagena: ídem, 3.750.

Las Palmas: Escuela de Comercio, 3.500.

Bilbao: Establecimiento de Ingenieros Industriales, 100.000.

Madrid: Escuela de Ingenieros Navales, 6.250 y 6.250.

Jerez de la Frontera: Escuela Maternal, 240.

Córdoba: ídem, 4.000.

Palencia: Escuela Normal, 2.750.

• Madrid: Junta de Intercambio y Adquisición de libros, 2.375 y 10.000.

DIA 2 DE JUNIO

Indice núm. 233.—Valladolid: Seminario Mayor, pesetas 1.000.

Murcia: Universidad, 24.000, 12.000, 19.000, 37.000, 2.520, 24.000 y 11.000.

Salamanca: Facultad de Ciencias, 5.000.

Albacete: Instituto, 2.500.

Avila: Escuela del Hogar, 2.750.

Instituto: 3.050 y 2.000.

Cádiz: Instituto de Algeciras, 2.500.

Madrid: Instituto «Beatriz Galindo», 4.000; Instituto «Cervantes», 5.000.

Melilla: Instituto, 2.500 y 8.000.

Oviedo: Instituto masculino, 5.000, 1.000 y 3.445,35.

Palma de Mallorca: Escuela del Hogar, 2.750; Instituto femenino, 10.000 y 2.500; Instituto masculino, 2.500.

Ciudad Real: Instituto Puertollano, 2.500.

Valencia: Instituto femenino, 15.000 y 2.500.

Vitoria: Instituto, 2.500.

Indice núm. 234.—Cáceres: Atrasos por ejercicios cerrados de la Maestra doña Leontina E. González, 333,33, y doña Juliana Enriquez Roncero, 316,67.

D I A 4

Indice núm. 235.—Cuenca: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 1.491,90.

Murcia: ídem, 2.237,85.

Pontevedra: ídem, 2.983,80.

Madrid: Fomento del Trabajo de la Mujer, 4.000.

Barcelona: Universidad, 773.200, 81.000, 100.000, 50.500, 10.000, 75.000, 25.000, 5.000 y 25.000.

Salamanca: Universidad, 13.000, 50.000, 9.500, 8.500, 24.000, 37.000, 48.000, 316.600 y 34.000.

Barcelona: Instituto Ausias March 10.000, 5.000 y 5.000.

Murcia: Instituto de Lorca: 5.000, 2.500, 5.000 y 12.000.

Madrid: Instituto «Isabel la Católica», 2.750. Instituto «Ramiro de Maeztu», 30.000, 50.000, 30.000, 5.000, 10.000, 8.000.

Sevilla: Instituto de «San Isidoro», 3.445,35, 5.000, 8.000 y 5.000. Instituto «Murillo», 4.000, 3.445,35, 5.000 y 15.000.

Valkadofid: Instituto «Núñez de Arce», 13.000, 3.445,35. Instituto: «Zorrilla», 3.445,35 y 5.000.

La Coruña: Material de Escuelas de Enseñanza Primaria, 302.700.

Barcelona: Museo Anatomopatológico, 2.000.

Indice núm. 236. Jaén: Diferencias de sueldo a favor de la Maestra doña María L. Ortiz, 486,15.

Las Palmas: ídem don Vicente Vera, 211,10.

Valencia: ídem del Partido de Alcira, 291,66.

Castellón: ídem don Eufemiano Oñara; 850.

Valencia: ídem doña Angeles Portillo, 600.

Las Palmas: ídem don Vicente Vera, 653,33.

Pontevedra: Dietas y sobriedietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 9.000.

Murcia: ídem, 6.750.

Cuenca: ídem 4.500.

Indice núm. 237.—Málaga: Atrasos por ejercicios cerrados de la Maestra doña María Concepción Heredia, 8.648,51.

Lérida: ídem doña Concepción María Coll, 2.000.

Cáceres: ídem don Francisco Barrigón, 2.476.

Indice núm. 238.—Oviedo: Atrasos a favor del Maestro don Francisco Andrés Castillo, 3.000 pesetas.

DIA 5

Indice núm. 239.—Madrid: Real Academia de la Historia, 82.000 pesetas; Sociedad Española de Historia Natural, 8.500; Instituto «Benito Arias Montano», Escuela de Estudios Hebraicos, 22.996,50; Instituto «Sancho de Moncada», 39.815; Instituto «Francisco Vitoria», Jerónimo Zurita, 10.925; Estación de Biología Alpina, 62.680,66.

Indice núm. 240.—Córdoba: Escuela de Veterinaria, becas 400 pesetas.

La Coruña: Escuela de Altos Estudios Mercantiles, ídem, 150.

Avila: Instituto, ídem, 900.

Ciudad Real: Ídem de Puertollano, ídem, 150.

Murcia: Ídem, 600.

Huesca: Ídem, 1.575.

Vitoria: Ídem, 300.

Palencia: Ídem, 150.

Santander: Seminario Pontificio de Comillas, íd., 350.

Salamanca: Universidad, ídem, 800.

Zaragoza: Centros oficiales, ídem, 2.825 y 1.125.

Madrid: Haberes del Ayudante del Hospital Clínico don Rafael Aparicio, 166,66; ídem, Ayudantes de la Universidad Central señores Fernández, Pefuelas, Rodulfo y Lafuente, 624,98; ídem, don Manuel Roig, 250.

DIA 7

Índice núm. 241.—Madrid: Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, 20.000 pesetas.

Vitoria: Biblioteca pública, 100.

Zaragoza: Escuela de Artes y Oficios, 3.000.

Granada: Obras en la Facultad Farmacia, 33.469,37.

Madrid: Ídem en la Sección de Aparejadores de la Escuela de Arquitectura, 141.255,90.

Teruel: Biblioteca pública, 300.

Índice núm. 242.—Madrid: Guarda de la Escuela de Ingenieros Agrónomos don Manuel Simón Laguna, pesetas 548,56.

Índice núm. 243.—Madrid: Obras en la Residencia de Estudiantes Hispano Marroquíes, 47.333,80 pesetas.

DIA 8

Índice núm. 244.—Sevilla: Ateneo, 15.000 pesetas.

Bilbao: Escuela de Trabajo, 1.375.

Cartagena: Ídem, 2.072,50.

Gijón: Ídem, 687,50.

Las Palmas: Ídem, 2.062,50.

Jaén: Ídem de Linares, 1.375.

Madrid: Ídem, 1.145,80.

Málaga: Ídem, 2.062,50.

Sevilla: Ídem, 2.062,50.

Tarragona: Ídem, 20.000.

Barcelona: Ídem de Tarrasa, 2.062,50.

Zaragoza: Ídem, 687,50.

Pontevedra: Ídem, 4.000.

Índice núm. 245.—Madrid: Atrasos a favor del Auxiliar de la Universidad don Fernando Feijoo, 6.500 pesetas; ídem don Braulio García, 4.472,12.

Índice núm. 246.—Madrid: Registro de la Propiedad Inmueble, 2.500 pesetas; Escuela de Ingenieros de Minas, 34.910 y 500; Escuela de Ingenieros Navales, 833,31.

Albacete: Instituto, becas, 150.

Badajoz: Ídem, 720.

Castellón: Ídem, 2.250.

La Coruña: Universidad Literaria de Santiago de Compostela, ídem, 600 y 200.

DIA 9

Índice núm. 247.—Madrid: Dietas y gastos de locomoción del Arquitecto don Manuel González, 1.002,60 pesetas, y don Luis Menéndez Pidal, 2.093,05.

Oviedo: Obras de Educación y Descanso, 2.500.

Valencia: Obras del Castillo de Alacuás, 19.685,99.

Almería: Ídem en la Alcazaba de Almería, 24.983,70.

Alicante: Ídem en la iglesia de Santo Domingo, de Orihueba, 24.651,31.

Gerona: Ídem iglesia de San Vicente, de Bsalú, 19.167,00, ídem iglesia de San Nicolás, 155.405,58.

Granada: Comisaría de la Zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 8.000.

Santa Cruz de Tenerife: Excavaciones en la Fortaleza, 4.000; ídem en las Cuevas de Tenerife, 6.000.

Madrid: Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas, 3.287,05; Exposición Bienal de Venecia y Arte Español en Berlín, 47.910,45, 7.627,92 y 9.895,68.

Oviedo: Universidad, 27.000.

Córdoba: Obras en el Museo Provincial, 47.800,76.

Soria: Museo Celtibérico, 2.500; Museo Numantino, 5.000.

Madrid: Museo de Reproducciones Artísticas, 5.760 y 2.000.

Barcelona: Museo Balaguer de Villanueva y Geltrú, 10.000; Escuela de Bellas Artes, 7.500.

Índice núm. 248.—Madrid: Junta de Iconografía Nacional, 2.400. Museo Arqueológico Nacional, 2.000.

Índice núm. 249.—Madrid: Inspección de Museos Arqueológicos, 1.250. Junta de Iconografía Nacional, 1.760. Museo Nacional de El Prado, 3.000.

Gijón: Escuelas de Comercio, becas, 450.

Alicante: Instituto, ídem, 450.

Albacete: Colegio de Religiosas Dóminas, ídem, 225.

Albacete: Escuela primaria de Tarazona de Mancha, ídem, 430.

Almería: Escuela primaria de Fijola, ídem, 225.

Badajoz: Instituto, ídem, 225.

Cabeza de Buey: ídem, 450.

Jaén: Instituto de Baeza, ídem, 450.

Córdoba: ídem, 450 y 450. Escuela de Cafete de las Torres, ídem, 225. Instituto, ídem, 675.

Gerona: Escuela Nacional de Vilaveñut, ídem, 225.

Gijón: Instituto, ídem, 450.

Jaén: ídem, 450. Academia del Padre Poveda, ídem, 450.

Granada: Seminario Menor de Guadix, ídem, 450.

Guadalajara: Instituto, ídem, 900.

León: Instituto, ídem, 450.

Lérida: Colegio de Nuestra Señora del Milagro, de Tarragona, ídem, 450.

Melilla: Colegio de Nuestra Señora del Carmen, ídem, 450.

Oviedo: Instituto, ídem, 450. Ídem en Villaviciosa, 225.

Tarragona: Villafranca del Panadés, ídem, 450.

Toledo: Instituto, ídem, 675.

Valencia: Academia Marbrí, ídem, 450.

Vitoria: Instituto, ídem, 450.

Zaragoza: Instituto, Colegio del Sagrado Corazón, ídem, 450. Escuela Primaria de Cimalla, ídem, 225. Colegio de las Carmelitas de la Caridad, ídem, 450.

Barcelona: Facultad de Filosofía y Letras, ídem, 200. Centros Oficiales, ídem, 1.800. Centros de Estudios Universitarios, 450.

Granada: Facultad de Farmacia, ídem, 200.

Madrid: Facultad de Filosofía y Letras, ídem, 2.500. Centros Oficiales, ídem, 5.625. Facultad de Medicina, ídem, 600. Haberes de los profesores de la Facultad de Ciencias don Olegario Fernández, don Leandro García y don Domingo Guinea, 2.250.

Valencia: Universidad, ídem, 600.

Valencia: Escuela de Cerámica de Manises, 187.

Valladolid: Universidad, becas, 600.

Madrid: Museo Arqueológico Nacional, 2.739. Junta de Iconografía Nacional, 498.

Índice núm. 250.—Madrid: Gastos de locomoción, Jueces oposiciones cátedras Escuela Superior de Trabajo de Tarazona, 2.643,60.

Valencia: Escuela de Trabajo, 1.375.

Valladolid: Ídem, 1.375.

Vigo: Ídem, 2.062,50.

Zaragoza: Escuela de Trabajo, 2.000.
 Barcelona: Idem, 12.000.
 Las Palmas: Idem, 3.500.
 La Coruña: Idem, 5.000.
 Guadalajara: Idem, 3.981,54.
 Logroño: Idem, 4.000.
 Madrid: Escuela de Artes y Oficios, 20.000.

D I A 1 0

Índice núm. 251.—Baleares: Subvención por construcción escolar en Montouri, 72.000.

Bilbao: Gastos de la Diputación Provincial en el Establecimiento de Ingenieros Industriales Capataces de Minas, Normal y Escuelas de Barriada, 259.280,57.

Burgos: Atrasos a favor de la Maestra doña Elisa Rasina, 3.225.

Cartagena: Idem señores Segura, Pascual y García Laborda, 604,15.

Castellón de la Plana: Idem doña María de las Mercedes Herrera, 250.

La Coruña: Idem don Manuel Alonso, 1.008,23.

León: Idem don Fernando Arca, 1.008,33.

Madrid: Idem doña Gabriela Vicente Iza, 583,31.

Murcia: Idem señores López, Corro y Sánchez, 1.000.

Doña María Carceller, 500. Doña Dolores Martínez y doña Candelaria Faura, 666,66. Don Lorenzo Campuzano, 762,95. Don Francisco López, 250, y don Eustasio Vicente Real, 583,33.

Oviedo: Idem don Simeón Oliver, 1.500.

Sevilla: Subvención por construcción de un Grupo Escolar de Dos Hermanas, 36.000. Idem en San Lúcar la Mayor 54.000.

Teruel: Atrasos a favor de la Maestra doña Práxedes Santa Valero, 8.000. Doña Cristina Benedicto Pérez, 3.680. Don Blas Campayo, 555,55.

Valencia: Atrasos del Profesor de la Normal don Joaquín Fenollosa, 16.033,26.

Zaragoza: Idem del Inspector don José García, 10.499,95.

Burgos: Subvención por construcción de edificio escolar en Renuncio, 13.000. Idem en Villaciencio, 13.000.

Índice núm. 252.—Tarragona: Sección Administrativa, 500.

La Coruña: Escuela Normal, 680.

Vizcaya: Idem, 1.000,13.

Cuenca: Inspección de Enseñanza Primaria, 500.

Madrid: Instituto de Aloalá de Henares, 497.

Teruel: Idem, 550. Negociado de Estadística, 99,75. Revista de Educación Nacional, 10.000. Consejo Nacional de Educación, 4.000. Subsecretaría, 1.800. Ministerio, 8.000. Dirección General de Enseñanza Media, 2.000. Idem Universitaria, 3.000. Idem de Bellas Artes, 2.000. Idem Profesional y Técnica, 300. Idem de Enseñanza Primaria, 4.000.

Índice núm. 253.—Madrid: Honorarios del Arquitecto don Joaquín Muro, 308,80 pesetas; idem de don Trinidad Solesio, 333,41 y 514,10.

Índice núm. 254.—Huesca: Obras en el Instituto y Escuela Elemental de Trabajo, 249.378,92 pesetas.

Murcia: Idem id. de Lorca, 997.976,33.

Madrid: Idem Instituto de Pedagogía del Consejo de Investigaciones Científicas, 936.249,58; edificio central de idem id., 1.000.000, y en el Instituto «Leonardo Torres Quevedo», 800.000.

Índice núm. 255.—Cartagena: Atrasos del Maestro de la Escuela de Trabajo don José Hernández, 2.000 pesetas.

Índice núm. 256.—Córdoba: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 1.740,55.

Gerona: Idem, 1.243,25.

Navarra: Idem, 1.740,35.

Segovia: Idem, 994,60.

Teruel: Gastos locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 1.243,25.

Málaga: Asilo de Jesús, María y José, 500.

Jaén: Escuela Maternal, 2.000.

Alicante: Escuela Normal, 1.975.

Ciudad Real: Idem, 2.750.

Toledo: Idem, 2.750.

Madrid: Gastos de locomoción Jueces oposiciones cátedras Universidades, 387; idem id. id., 321,40.

Cuenca: Material de Escuelas nacionales, 133,250.

Madrid: Idem, 339.750.

Toledo: Idem, 140.600.

León: Instituto masculino, 6.532 y 1.000; Instituto femenino, 5.000 y 6.532.

Madrid: Almacenes de material pedagógico, 129.420; adquisición de material escolar «Casa Sayos Hermanos», 339.885.

Málaga: Biblioteca pública, 200.

Barcelona: Biblioteca Balaguer, de Villanueva y Geltrú, 2.000.

Huelva: Biblioteca pública, 1.000.

Toledo: Idem, 1.000.

Segovia: Idem, 200.

Madrid: Obras en la Biblioteca Nacional, 102.321,68.

Huesca: Idem Instituto 265.414,61; anticipos haberes pasivos, 3.714,42.

Índice núm. 257.—Baleares: Atrasos a favor de la Maestra doña Margarita Andréu, 267,67.

Cuenca: Diferencias de sueldo a favor del Maestro don Francisco A. Roldán, 477,95. Diferencias de sueldo a favor del Maestro del Partido de San Clemente, 1.038,62.

Idem don Javier Ortiz, 275,02.

Madrid: Atrasos a favor de la Maestra doña Milagros Delso, 310,96.

Santa Cruz de Tenerife: Idem don Alejandro Giménez, 466,66.

Santander: Diferencias de sueldo a favor de la Maestra doña Isidora Lozano, 486,10 y 6,76.

Valencia: Atrasos a favor de la Maestra doña Francisca Pallás, 430,56.

Zaragoza: Diferencias de sueldo a favor de la Maestra doña Francisca Domínguez, 583,31. Don Julio Crisón, 583,31 y 27,70. Doña Francisca Domínguez, 133,33.

Madrid: Personal Clases complementarias de los Grupos Escolares, 46.875.

Málaga: Instituto de Antequera, becas, 300.

Barcelona: Premios de la fiesta del Libro, 1.000.

Badajoz: Escuela Nacional de Peñalsordo, becas, 225.

Madrid: Trabajos extraordinarios funcionarios de este Ministerio, 102.504. Personal auxiliar oposiciones Escuela de Trabajo, 180. Idem cátedra de Instituto, 1.170. Idem Universidad de Granada, 330. Idem en la Universidad de Madrid, 243. Viajes oficiales, 405.

Córdoba: Dietas y sobredietas Inspectores de Enseñanza Primaria, 5.250.

Navarra: Idem, 5.250.

Segovia: idem, 3.000.

Gerona: Idem, 3.750.

Teruel: Idem, 3.750.

Sevilla: Instituto de San Isidoro, 4.000.

Teruel: Idem, 5.000.

Madrid: Idem, Cervantes, 10.000.

D I A 1 1

Índice núm. 258.—Madrid: Escuela de Ingenieros de Minas, 2.982,50. Viajes oposiciones cátedras Escuelas de Bellas Artes, 212,50, 218,40 y 497,60.

Valencia: Institución para la Enseñanza de la Mujer, 2.000.

Fontevreda: Sociedad Polifónica Celense, de Caldas de Reyes, 3.000.

Segovia: Banda de Música de El Espinar, 2.000.
Santa Cruz de Tenerife: Orquesta de Cámara de Canarias, 10.000.

Palma de Mallorca: Sociedad Filarmónica Balear, 10.000.

Pamplona: Orquesta de Santa Cecilia, 9.000.

Zaragoza: Grupo Escolar María Quintana de Mequinenza, 1.000.

Logroño: Acción Social Católica, 500. Colegio de San Bernabé, 500.

Madrid: Colegio de la Reunión del Sagrado Corazón de Jesús, 500. Escuela de San Estanislao de la Parroquia de San Ignacio, de Tetuán de las Victorias, 1.500. Escuela de la Conferencia de San Vicente de Paul, de Nuestra Señora del Amor Hermoso de la Ventilla, Tetuán de las Victorias, 1.000.

Murcia: Escuela de los Padres Franciscanos de Lorca, 500.

Valencia: Grupo Escolar de Cheste, 500.

Valladolid: Colegio de la Sagrada Familia, 500.

Zaragoza: Escuela de Santa Teresa de Jesús de Ariza, 500.

Murcia: Escuela de las Mercedarias, de Lorca, 2.000.

Zaragoza: Colegio del Sagrado Corazón, 500.

Guadaajara: Colegio de las Religiosas de la Reunión del Sagrado Corazón de Jesús, 500.

Cuenca: Colegio de Nuestra Señora de los Remedios, de San Clemente, 500.

Logroño: Círculo Católico Obrero, 500.

Burgos: Colegio de las Esclavas del Sagrado Corazón, 500.

Valladolid: Escuela Asociación Católica y Círculo Obrero, 500.

Madrid: Escuela de San Juan Bautista, de las Ventas 500. Orden Apostólica Cristiana Hispánica, de la Ciudad Lineal, 500. Damas Catequistas de la calle de Francisco Rojas, 2.000. Colegio de Nuestra Señora de la Asunción, 500.

Juén: Escuela de Nuestra Señora del Carmen, de Linares, 500.

Almería: Escuelas del Ave María, 500.

Alava: Escuela de la Barriada Obrera de Vitoria, 500.

Salamanca: Colegio de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, 500. Escuela graduada de Párvulos de Fray Luis de León, 500.

Cádiz: Escuela del Ave María, de Bornos, 500.

Valladolid: Colegio de San José, de Medina del Campo, 500.

Murcia: Hijas de la Caridad, Asilo de la Purísima, 1.000.

Las Palmas: Religiosas Adoradoras, 500.

Santander: Hijas de Cristo Rey, de San Vicente de la Barquera, 500.

Murcia: Escuela de los Padres Franciscanos, de Cehegin, 500.

Soria: Colegio del Sagrado Corazón, de Santa María de Huerta, 500.

Tarragona: Fundación Colegio Asilo de Tortosa, 500.
Granada: Colegio de Nuestra Señora de la Presentación, de Guadix, 500.

Sevilla: Colegio de San Juan Bosco, de Alcalá de Guadaíra, 500.

Toledo: Escuela Hospital de San Juan Bautista, de Tavera, 500.

Madrid: Adquisición de una talla para el Museo de Escultura de Valladolid, 5.000.

Granada: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 1.740,55.

Santander: Idem, 2.486,50.

Valencia: Excavaciones Arqueológicas de Sigüenza, 8.000.

Badajoz: Idem en Mérida, 40.000.

Avila: Idem en Chamartín de la Sierra, 15.000.

Barcelona: Instituto Montserrat, 5.400.

Madrid: Escuela de Ingenieros de Minas, 2.500; Gastos de locomoción del Arquitecto don Manuel Valcárcel, 748.

Pontevedra: Archivo de Protocolo, 375; Biblioteca pública, 1.000.

Madrid: Material Comisión mixta de las provincias de monumentos, 800.

Sevilla: Escuela de Bellas Artes, 2.000.

Valencia: Idem, 3.500.

Guipúzcoa: Escuela Normal, 2.000.

Gerona: Idem, 1.000.

Cuenca: Idem, 2.000.

Huelva: Idem, 2.000.

Madrid: Escuela Maternal «Mariano de Cavia», 2.000.

Jaén: Escuela de Trabajo, de Linares, 3.000.

Málaga: Idem, 3.500.

Barcelona: Idem de Tarrasa, 12.000.

Lérida: Material de Escuelas de Primera enseñanza, 190.650.

Índice núm. 259.—Madrid: Adquisición de material escolar a la Casa «Federico Giner», 405.870 pesetas.

Índice núm. 260.—Madrid: Atrasos del Catedrático del Instituto de San Isidro don Francisco Poggio, 1.177,76 pesetas.

Granada: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Primera Enseñanza, 5.250.

Santander: Idem, 7.500.

Madrid: Escuela de Ingenieros de Minas, 1.800.

Índice núm. 261.—Murcia: Asilo de Huérfanos de las Hijas de la Caridad, de Lorca, 2.000 pesetas.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de enero, 10, 22 y 28 de febrero, 17, 24 y 31 de marzo, 16 y 29 de abril y 9, 19 y 31 del pasado mes de mayo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 11 de junio de 1943.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Anunciando la lista provisional de opositores a la cátedra de «Química Física» de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, anunciadas para la provisión de la cátedra de Química Física» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid ha sido nombrado por Orden de 6 abril del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1.º de junio actual).

2.º Que se declaren admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, a los señores siguientes:

Don Octavio Rafael Foz Gazulla; don Tomás Batuecas Marugán y don Ramón de Izaguirre Porset.

3.º Excluir a doña María Teresa Salazar Bermúdez por no presentar partida de nacimiento legalizada y legítimada; y

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer

las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 5 de junio de 1943.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Dirección General de Primera Enseñanza

Aprobando la devolución de la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras con destino a Escuelas graduadas en Villanueva de Córdoba (Córdoba), sitio denominado «El Calvario».

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Saturnino Ulargui Moreno, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Villanueva de Córdoba (Córdoba), sitio denominado «El Calvario», solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que don Aurelio Castaño Moreno, de su propiedad y para que sirviese de garantía al primer adjudicatario de este servicio, consignó en 4 de abril de 1935, en la Caja General de Depósitos, ocho títulos de la Deuda Amortizable al tres por ciento, importantes doce mil pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 316.718 de entrada y 138.321 de registro, los que fueron adquiridos por el señor Ulargui Moreno, según Orden ministerial de fecha 28 de enero de 1941, aprobatoria de la cesión hecha a su favor de estas obras;

Resultando que en certificación expedida por el Secretario accidental del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, visada por el Alcalde Presidente del mismo, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata, por concepto alguno y en relación con el mencionado servicio;

Resultando que por Orden ministerial de fecha 6 de marzo último, se aprobaron las actas de recepción provisional, definitiva y la liquidación final de las obras;

Resultando que con los documentos aportados y la Orden ministerial re-

ferida, se ha dado cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata sus compromisos con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida al efecto, previo el pago de los Derechos reales correspondientes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza referida y disponer que por esa Ordenación de pagos se entreguen a don Saturnino Ulargui Moreno, contratista de estas obras, los títulos de la Deuda amortizable a que se refiere el resguardo señalado con los números 316.718 de entrada y 138.321 de registro, una vez que hayan sido satisfechos los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de junio de 1943.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de Pagos de la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda).

Aprobando la devolución de la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras complementarias en el edificio de la Escuela Normal del Magisterio primario en Huesca.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Gregorio Vicente Morales, Contratista de las obras complementarias en el edificio de la Escuela Normal del Magisterio Primario en Huesca, solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que el Sr. Vicente Morales, de su propiedad, y para que le sirviese de garantía, consignó en 7 de agosto de 1934, en la Caja General de Depósitos siete títulos de la Deuda amortizable al 3 por 100, importantes

doce mil pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 312.752 de entrada y 135.722 de registro;

Resultando que en certificación expedida por el Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de Huesca, visada por el Alcalde-Presidente del mismo, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras;

Resultando que al aprobarse por Orden ministerial de fecha 13 de mayo último, la liquidación final, lo han sido también las actas de recepción provisional y definitiva de las referidas obras;

Considerando que con los documentos aportados y la Orden ministerial referida, se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata sus compromisos con el Estado, procede la devolución de la fianza, previo el pago de los Derechos reales correspondiente,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras de que se trata, y disponer que por esa Ordenación de Pagos se entreguen a don Gregorio Vicente Morales, Contratista de las obras, los títulos de la Deuda amortizable a que se refiere el resguardo señalado con los números 312.752 de entrada y 135.722 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1943.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de Pagos de la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda).